



Boletín Oficial

de las

Cortes de Castilla y León

III LEGISLATURA

AÑO XIII

30 de Marzo de 1995

Núm. 243

SUMARIO

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
I. TEXTOS LEGISLATIVOS.		depositados en el Archivo Histórico Nacional de Salamanca.	13141
Proyectos de Ley (P.L.)		P.N.L. 295-I	
P.L. 47-V		PROPOSICION NO DE LEY presentada por el Grupo Parlamentario Popular, relativa a mantenimiento en su actual ubicación de los fondos documentales custodiados en el Archivo Histórico Nacional de Salamanca.	13141
DICTAMEN de la Comisión de Bienestar Social en el Proyecto de Ley por el que se crea la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.	13132	P.N.L. 296-I	
II.- PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).		PROPOSICION NO DE LEY presentada por el Grupo Parlamentario Popular, relativa a protesta ante el Gobierno de la Nación y la Dirección General de RTVE por el tratamiento informativo de la actividad institucional de la Comunidad.	13142
P.N.L. 293-I		IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.	
PROPOSICION NO DE LEY presentada por el Grupo Parlamentario Popular, relativa a constitución en municipios de los pueblos de Jemenuño, Villoslada y Paradinas una vez segregados del de Santa María la Real de Nieva.	13140	Preguntas con respuesta Oral (P.O.)	
P.N.L. 294-I		P.O. 420-I	
PROPOSICION NO DE LEY presentada por el Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, instando del Gobierno de la Nación la reconsideración del traslado a Cataluña de originales de la Sección Guerra Civil		PREGUNTA con respuesta oral ante el Pleno, formulada a la Junta de Castilla y León por el	

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a uso irregular de la subvención concedida por el FEDER para inversiones vinculadas al Programa NOW.	13143	a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a ayudas a Centros Escolares para el fomento del conocimiento de Castilla y León.	13148
P.O. 421-I		P.O. 429-I	
PREGUNTA con respuesta oral ante la Comisión de Educación, Cultura y Turismo formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a diversos extremos relacionados con el Zoo de Matapozuelos.	13144	PREGUNTA con respuesta oral ante la Comisión de Educación, Cultura y Turismo formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a ayudas para el conocimiento de la realidad castellano leonesa.	13149
P.O. 422-I		P.O. 430-I	
PREGUNTA con respuesta oral ante la Comisión de Educación, Cultura y Turismo formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a diversos extremos relacionados con el pago de una cantidad a diversos funcionarios de la Consejería de Cultura y Turismo.	13144	PREGUNTA con respuesta oral ante la Comisión de Educación, Cultura y Turismo formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a charlas de orientación escolar y profesional.	13149
P.O. 423-I		P.O. 431-I	
PREGUNTA con respuesta oral ante la Comisión de Educación, Cultura y Turismo formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a incorporación de la educación infantil a la Consejería de Cultura y Turismo.	13145	PREGUNTA con respuesta oral ante la Comisión de Educación, Cultura y Turismo formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a Planes de Estudio conectados con la realidad regional.	13150
P.O. 424-I		P.O. 432-I	
PREGUNTA con respuesta oral ante la Comisión de Educación, Cultura y Turismo formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a reestructuración de Servicios en la Dirección General de Educación.	13146	PREGUNTA con respuesta oral ante la Comisión de Educación, Cultura y Turismo formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a Aula de la Naturaleza ADAJA.	13150
P.O. 425-I		P.O. 433-I	
PREGUNTA con respuesta oral ante la Comisión de Educación, Cultura y Turismo formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a retraso en el pago de becas «postgrado».	13146	PREGUNTA con respuesta oral ante el Pleno, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Julián Simón de la Torre, relativa a gestiones para que los estudiantes mirandeses puedan cursar estudios en Alava.	13151
P.O. 426-I		Preguntas con respuesta Escrita (P.E.)	
PREGUNTA con respuesta oral ante la Comisión de Educación, Cultura y Turismo formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a Estudios encargados por la Dirección General de Educación con cargo al Capítulo 2.	13147	P.E. 3207-I ¹ , P.E. 3208-I ¹ , P.E. 3210-I ¹ , P.E. 3213-I ¹ , P.E. 3214-I ¹ , P.E. 3217-I ¹ , P.E. 3251-I ¹ , P.E. 3252-I ¹ , P.E. 3253-I ¹ , P.E. 3254-I ¹ , P.E. 3255-I ¹ , P.E. 3256-I ¹ , P.E. 3265-I ¹ , P.E. 3266-I ¹ , P.E. 3267-I ¹ , P.E. 3268-I ¹ , P.E. 3270-I ¹ , P.E. 3272-I ¹ , P.E. 3273-I ¹ , P.E. 3274-I ¹ , P.E. 3276-I ¹ , P.E. 3280-I ¹ , P.E. 3283-I ¹ , P.E. 3284-I ¹ , P.E. 3285-I ¹ , P.E. 3286-I ¹ , P.E. 3287-I ¹ , P.E. 3288-I ¹ , P.E. 3289-I ¹ , P.E. 3292-I ¹ , P.E. 3293-I ¹ , P.E. 3294-I ¹ , P.E. 3295-I ¹ , P.E. 3296-I ¹ , P.E. 3297-I ¹ , P.E. 3298-I ¹ , P.E. 3299-I ¹ , P.E. 3300-I ¹ , P.E. 3303-I ¹ , P.E. 3305-I ¹ , P.E. 3306-I ¹ , P.E. 3307-I ¹ , P.E. 3308-I ¹ , P.E. 3309-I ¹ , P.E. 3311-I ¹ , P.E. 3312-I ¹ , y P.E. 3313-I ¹	
P.O. 427-I		PRORROGA del plazo de Contestación a diversas Preguntas con respuesta Escrita.	13151
PREGUNTA con respuesta oral ante la Comisión de Educación, Cultura y Turismo formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a intercambios escolares de profesores y alumnos.	13147		
P.O. 428-I			
PREGUNTA con respuesta oral ante la Comisión de Educación, Cultura y Turismo formulada			

	<u>Págs.</u>
P.E. 3347-I	
PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Laurentino Fernández Merino, relativa a aspersión de los residuos de la Alcoholaría de Monzón.	13152
P.E. 3348-I	
PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Angel F. García Cantalejo, relativa a realización de las obras de abastecimiento comarcal de agua a Fuentepelayo, Pinarnegrillo y Aldea Real.	13153
P.E. 3349-I	
PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Angel F. García Cantalejo, relativa a subvenciones a Entidades Locales para instalaciones deportivas.	13153
P.E. 3350-I	
PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jaime González González, relativa a cumplimiento de los compromisos adquiridos con la MSP en consonancia con el Plan Industrial de Viabilidad de la empresa.	13154
P.E. 3351-I	
PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Antonio Almarza González, relativa a cumplimiento puntual de las ayudas establecidas en el Convenio suscrito entre la Junta, Administración Central, MSP y Sindicatos.	13155
Contestaciones	
P.E. 3228-II	
CONTESTACION de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a actuaciones de la Junta en cumplimiento de la Ley de Drogodependencias sobre la publicidad y venta de alcohol o tabaco, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº. 233, de 20 de Febrero de 1.995.	13155
P.E. 3229-II	
CONTESTACION de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por el Procurador D. Antonio Herreros Herreros, relativa a criterios adoptados para sacar a subasta las concesiones pertenecientes al paquete de reconversión de «Besan-	

de», publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº. 233, de 20 de Febrero de 1.995.	13156
P.E. 3278-II	
CONTESTACION de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a compatibilización de la función pública con actividades privadas en la Sección de Salud Mental del Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social de Burgos, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº. 234, de 22 de Febrero de 1.995.	13157
P.E. 3281-II	
CONTESTACION de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por el Procurador D. Jesús Olmos Pascual, relativa a expedientes de Incentivos Regionales solicitados y ejecutados en Segovia en 1992, 1993 y 1994, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº. 234, de 22 de Febrero de 1.995.	13158
P.E. 3315-II	
CONTESTACION de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a regulación del procedimiento de acreditación de los Comités Éticos de Investigación Clínica en Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº. 238, de 8 de Marzo de 1.995.	13158
P.E. 3325-II	
CONTESTACION de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por el Procurador D. Patricio Fernández Rodríguez, relativa a sellado de vertederos en la Comarca «Las Merindades» de Burgos, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº. 238, de 8 de Marzo de 1.995.	13160
P.E. 3338-II	
CONTESTACION de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por el Procurador D. Fernando Muñoz Albiac, relativa a criterios de contratación de trabajadores para limpieza y reforestación en localidades de Zamora, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº. 238, de 8 de Marzo de 1.995.	13160
V. ORGANIZACION DE LAS CORTES.	
RESOLUCION de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León, por la que se hace pública la adjudicación definitiva, por el sistema de contratación directa, de los contratos de adquisición de vehículos para las Cortes de Castilla y León (Lotes I, II y III).	13161

I. TEXTOS LEGISLATIVOS**Proyectos de Ley (P.L.)****P.L. 47-V****PRESIDENCIA**

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial

de las Cortes de Castilla y León del Dictamen de la Comisión de Bienestar Social en el Proyecto de Ley por el que se crea la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, P.L. 47-V.

Castillo de Fuensaldaña, a 21 de Marzo de 1.995.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

**DICTAMEN DE LA COMISION
DE BIENESTAR SOCIAL**

La Comisión de Bienestar Social de las Cortes de Castilla y León, a la vista del Informe emitido por la Ponencia, ha examinado el Proyecto de Ley por el que se crea la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento tiene el honor de elevar al Excmo. Sr. Presidente el siguiente

DICTAMEN**TEXTO PROPUESTO POR LA PONENCIA**

**PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE CREA LA
GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CAS-
TILLA Y LEÓN.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El punto de partida de los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, estructurados como un conjunto armónico, aparece con la publicación de la Ley 18/1988 de Acción Social y Servicios Sociales. En dicha Ley se delimita su objeto y ámbito de aplicación dando cabida en el mismo a las distintas administraciones locales, sistemas de participación, transferencias y delegación de competencias, entre otros títulos de la Ley.

La asunción de transferencias de la Administración Central y sobre todo la incorporación a la Comunidad del Instituto Nacional de Servicios Sociales, aconseja la creación de una estructura administrativa acorde con sus necesidades, que permita un desarrollo adecuado en el paso de la Administración Central a la Autonómica.

Dentro de los principios inspiradores de la Ley de Acción Social y Servicios Sociales, figura la descentralización de competencias y funciones como medio de acercar la administración al ciudadano. Con esta norma se consigue transmitir una parte importante de bienes y servicios de la Administración Autonómica a las entidades locales, velando la Comunidad de Castilla y León por el mejor desarrollo de los procesos de transferencias y por una adecuada gestión de los servicios.

Por ello, queriendo dotar a la Administración de un instrumento acorde con las necesidades planteadas, se

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISION

**PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE CREA LA
GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CAS-
TILLA Y LEÓN.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El punto de partida de los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, estructurados como un conjunto armónico, aparece con la publicación de la Ley 18/1988 de Acción Social y Servicios Sociales. En dicha Ley se delimita su objeto y ámbito de aplicación dando cabida en el mismo a las distintas administraciones locales, sistemas de participación, transferencias y delegación de competencias, entre otros títulos de la Ley.

La asunción de transferencias de la Administración Central y sobre todo la incorporación a la Comunidad del Instituto Nacional de Servicios Sociales, aconseja la creación de una estructura administrativa acorde con sus necesidades, que permita un desarrollo adecuado en el paso de la Administración Central a la Autonómica.

Dentro de los principios inspiradores de la Ley de Acción Social y Servicios Sociales, figura la descentralización de competencias y funciones como medio de acercar la administración al ciudadano. Con esta norma se consigue transmitir una parte importante de bienes y servicios de la Administración Autonómica a las entidades locales, velando la Junta por el mejor desarrollo de los procesos de transferencias y por una adecuada gestión de los servicios.

Por ello, queriendo dotar a la Administración de un instrumento acorde con las necesidades planteadas, se

regula un Ente Institucional que, con plena sujeción a las normas de carácter general ordenadoras del funcionamiento de la Administración Pública, a la vez dote al ámbito funcional de los Servicios Sociales de los mecanismos adecuados para responder a las demandas sociales con respuestas rápidas y eficaces.

La finalidad de esta norma es la creación de un organismo autónomo de carácter administrativo que permita una gestión homogénea basada en los principios de economía, eficacia, descentralización y participación de los interesados, a la vez que se consiga la integración de los centros y servicios en materia de Servicios Sociales.

La Ley recoge en sus artículos 1º a 5º, la naturaleza jurídica de la Gerencia y su adscripción, funciones y competencias, órganos rectores, composición, funciones y órganos de participación, por medio de este articulado, se estructura no solo el carácter del organismo que desde el principio se declara público, si no que dentro de su independencia para el desarrollo de sus funciones, se somete a la decisión superior de un órgano colegiado como el Consejo de Administración.

Los artículos 6º al 12º desarrollan los medios económicos y personales con los que cuenta la Gerencia de Servicios Sociales, introduce una explicación en materia de personal demostrativa de la voluntad de la Comunidad por realizar la incorporación de personal de la forma menos traumática posible. El sistema de tesorería, la actividad interventora y contable y la asesoría jurídica vienen a determinar el interés que se persigue que no es otro que una mayor agilidad administrativa pero dentro de los cauces y con el sometimiento a la normativa vigente.

Dentro de las Disposiciones Adicionales destaca la nueva redacción dada al punto 4 del artículo 48 de la Ley 18/1988 retirando la fijación del 6% del presupuesto de la Junta, que con la asunción de nuevas competencias transformaría dicho porcentaje en insostenible, pero manteniendo una subida superior a las otras Consejerías. Igualmente inspirado en la Ley 18/1988 fija el principio de delegación y transferencia de centros y servicios a las Entidades Locales exponente fiel del acercamiento de los Servicios Sociales a los ciudadanos.

Artículo 1º.-Creación.

Se crea la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León como Organismo Autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, al que corresponde la ejecución de las competencias de administración y gestión de los centros, servicios y programas sociales que le encomiende la Junta de Castilla y León.

La Gerencia estará adscrita a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.

Artículo 2º.- Funciones, competencias y actividades.

Corresponde a la Gerencia:

regula un Ente Institucional que, con plena sujeción a las normas de carácter general ordenadoras del funcionamiento de la Administración Pública, a la vez dote al ámbito funcional de los Servicios Sociales de los mecanismos adecuados para responder a las demandas sociales con respuestas rápidas y eficaces.

La finalidad de esta norma es la creación de un organismo autónomo de carácter administrativo que permita una gestión homogénea basada en los principios de economía, eficacia, descentralización y participación de los interesados, a la vez que se consiga la integración de los centros y servicios en materia de Servicios Sociales.

La Ley recoge en sus artículos 1º a 5º, la naturaleza jurídica de la Gerencia y su adscripción, funciones y competencias, órganos rectores, composición, funciones y órganos de participación, por medio de este articulado, se estructura no solo el carácter del organismo que desde el principio se declara público, si no que dentro de su independencia para el desarrollo de sus funciones, se somete a la decisión superior de un órgano colegiado como el Consejo de Administración.

Los artículos 6º al 12º desarrollan los medios económicos y personales con los que cuenta la Gerencia de Servicios Sociales, introduce una explicación en materia de personal demostrativa de la voluntad de la Comunidad por realizar la incorporación de personal de la forma menos traumática posible. El sistema de tesorería, la actividad interventora y contable y la asesoría jurídica vienen a determinar el interés que se persigue que no es otro que una mayor agilidad administrativa pero dentro de los cauces y con el sometimiento a la normativa vigente.

Artículo 1º.-Creación.

Se crea la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León como Organismo Autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, al que corresponde la ejecución de las competencias de administración y gestión de los centros, servicios y programas sociales que le encomiende la Junta de Castilla y León.

La Gerencia estará adscrita a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.

Artículo 2º.- Funciones, competencias y actividades.

Corresponde a la Gerencia:

a) La organización, gestión, desarrollo, control y coordinación de centros, establecimientos, prestaciones y programas de Servicios Sociales, según se establece en el Art. 32 de la Ley 18/1988 de Acción Social y Servicios Sociales, que le sean encomendadas por la Junta de Castilla y León.

b) El desarrollo de las actividades, actuaciones y programas que establecidas en los Planes Regionales de Servicios Sociales, le encomiende la Junta de Castilla y León.

c) Cualquier otra que le pudiera ser encomendada por la Junta de Castilla y León y la Consejería de Sanidad y Bienestar Social en materia de Servicios Sociales.

Artículo 3º.- Organos rectores.

Serán órganos rectores de la Gerencia:

- El Consejo de Administración.
- El Gerente.

Artículo 4º.- Nombramiento, composición y funciones.

1) El Consejo de Administración es el órgano superior colegiado de gobierno y dirección de la Gerencia y estará formado por los siguientes miembros:

- Presidente: Consejero de Sanidad y Bienestar Social.

- Vicepresidente: Secretario General de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.

- Vocales:

- * Director General de Servicios Sociales.
- * El Gerente de Servicios Sociales.
- * Un representante de la Dirección General de Presupuestos y Patrimonio.
- * Un representante de la Dirección General de la Función Pública.
- * Dos representantes de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.
- * Dos representantes de la Federación Regional de Municipios y Provincias.
- * Dos representantes de las Organizaciones Sindicales más representativas.
- * Dos representantes de las Organizaciones empresariales más representativas.

- Secretario: Un técnico destinado en la Gerencia, que actuará con voz pero sin voto.

1.1) Los vocales y el secretario serán nombrados por el Presidente del Consejo de Administración, a propuesta de cada uno de los Consejeros o entidades representadas y cesados por el Presidente.

a) La organización, gestión, desarrollo, control y coordinación de centros, establecimientos, prestaciones y programas de Servicios Sociales, según se establece en el Art. 32 de la Ley 18/1988 de Acción Social y Servicios Sociales, que le sean encomendadas por la Junta de Castilla y León.

b) El desarrollo de las actividades, actuaciones y programas que establecidas en los Planes Regionales de Servicios Sociales, le encomiende la Junta de Castilla y León.

c) Cualquier otra que le pudiera ser encomendada por la Junta de Castilla y León y la Consejería de Sanidad y Bienestar Social en materia de Servicios Sociales.

Artículo 3º.- Organos rectores.

Serán órganos rectores de la Gerencia:

- El Consejo de Administración.
- El Gerente.

Artículo 4º.- Nombramiento, composición y funciones.

1) El Consejo de Administración es el órgano superior colegiado de gobierno y dirección de la Gerencia y estará formado por los siguientes miembros:

- Presidente: Consejero de Sanidad y Bienestar Social.

- Vicepresidente: Secretario General de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.

- Vocales:

- * Director General de Servicios Sociales.
- * El Gerente de Servicios Sociales.
- * Un representante de la Dirección General de Presupuestos y Patrimonio.
- * Un representante de la Dirección General de la Función Pública.
- * Dos representantes de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.
- * Dos representantes de la Federación Regional de Municipios y Provincias.
- * Dos representantes de las Organizaciones Sindicales más representativas.
- * Dos representantes de las Organizaciones empresariales más representativas.

- Secretario: Un técnico destinado en la Gerencia, que actuará con voz pero sin voto.

1.1) Los vocales y el secretario serán nombrados y cesados por el Presidente del Consejo de Administración, a propuesta de cada uno de los Consejeros o entidades representadas.

1.2) El mandato de los miembros del Consejo de Administración que no lo sean por razón de su cargo, deberán ser renovados cada cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

1.3) Son funciones del Consejo de Administración:

a) Establecer criterios de actuación de la Gerencia, conforme a la política de Servicios Sociales definida por la Junta de Castilla y León y la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.

b) Aprobar, a propuesta del Gerente, la programación anual de la Gerencia.

c) Aprobar, a propuesta del Gerente, el anteproyecto de Presupuesto anual de la Gerencia.

d) Aprobar la memoria anual de gestión.

e) Adoptar las medidas que estime convenientes para el control y funcionamiento de la Gerencia de Servicios Sociales.

f) Proponer las tarifas y precios públicos que sean aplicables a los servicios prestados por la Gerencia.

g) Proponer para su aprobación por los órganos competentes de la Junta de Castilla y León las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Gerencia.

h) Elaborar y aprobar el Reglamento interno de funcionamiento.

2) El Gerente es el órgano unipersonal para la dirección y gestión operativa de la Gerencia de Servicios Sociales.

2.1) Será nombrado y cesado por la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Sanidad y Bienestar Social.

2.2) Son funciones del Gerente:

a) Ostentar la representación de la Gerencia de Servicios Sociales.

b) La inspección de los Servicios Sociales, así como el ejercicio de la potestad sancionadora.

c) Actuar como órgano de contratación de la Gerencia de Servicios Sociales en los términos que puedan establecerse por el Consejo de Administración.

d) Autorizar gastos y ordenar pagos en ejecución del presupuesto de la Gerencia en los términos que puedan establecerse por el Consejo de Administración.

e) Proponer al Consejo de Administración la programación anual de la Gerencia.

f) Proponer al Consejo de Administración el anteproyecto de Presupuesto anual de la Gerencia.

g) Elevar al Consejo de Administración la memoria anual de gestión.

h) Elevar al Consejo de Administración las tarifas y precios públicos que sean aplicables a los servicios prestados por la Gerencia.

1.2) El mandato de los miembros del Consejo de Administración que no lo sean por razón de su cargo, deberán ser renovados cada cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

1.3) Son funciones del Consejo de Administración:

a) Establecer criterios de actuación de la Gerencia, conforme a la política de Servicios Sociales definida por la Junta de Castilla y León y la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.

b) Aprobar, a propuesta del Gerente, la programación anual de la Gerencia.

c) Aprobar, a propuesta del Gerente, el anteproyecto de Presupuesto anual de la Gerencia.

d) Aprobar la memoria anual de gestión.

e) Adoptar las medidas que estime convenientes para el control y funcionamiento de la Gerencia de Servicios Sociales.

f) Proponer las tarifas y precios públicos que sean aplicables a los servicios prestados por la Gerencia.

g) Proponer para su aprobación por los órganos competentes de la Junta de Castilla y León las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Gerencia.

h) Elaborar y aprobar el Reglamento interno de funcionamiento.

2) El Gerente es el órgano unipersonal para la dirección y gestión operativa de la Gerencia de Servicios Sociales.

2.1) Será nombrado y cesado por la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Sanidad y Bienestar Social.

2.2) Son funciones del Gerente:

a) Ostentar la representación de la Gerencia de Servicios Sociales.

b) La inspección de los Servicios Sociales, así como el ejercicio de la potestad sancionadora.

c) Actuar como órgano de contratación de la Gerencia de Servicios Sociales en los términos que puedan establecerse por el Consejo de Administración.

d) Autorizar gastos y ordenar pagos en ejecución del presupuesto de la Gerencia en los términos que puedan establecerse por el Consejo de Administración.

e) Proponer al Consejo de Administración la programación anual de la Gerencia.

f) Proponer al Consejo de Administración el anteproyecto de Presupuesto anual de la Gerencia.

g) Elevar al Consejo de Administración la memoria anual de gestión.

h) Elevar al Consejo de Administración las tarifas y precios públicos que sean aplicables a los servicios prestados por la Gerencia.

i) Ostentar la jefatura superior de todo el personal destinado en las unidades y centros dependientes de la Gerencia de Servicios Sociales ejerciendo las competencias que la normativa vigente en la Comunidad Autónoma atribuya a los jefes superiores de las distintas Consejerías, en materia de personal dando cuenta al consejo de administración.

j) Elaborar los proyectos de Relaciones de Puestos de Trabajo de la Gerencia y someterlos a la consideración del Consejo de Administración, para su aprobación por el órgano competente.

k) Delegar el ejercicio de sus atribuciones en los cargos inferiores tanto de la estructura central como provincial, en los términos que puedan establecerse por el Consejo de Administración.

l) Cualquiera otra que le sea atribuida.

Artículo 5º.- Organos de participación:

El Consejo Regional de Acción Social, creado por la Ley 18/1988, de Acción Social y Servicios Sociales, tendrá la consideración de órgano de participación de naturaleza consultiva y asesora de la Gerencia, asumiendo además de las funciones establecidas en el art. 21 de la citada Ley, las siguientes:

- Conocer e informar el proyecto de presupuesto de la Gerencia de Servicios Sociales.

- Conocer la Memoria anual de la Gerencia.

Artículo 6º.- Del Patrimonio.

El Patrimonio de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León estará integrado por:

1º.- Los bienes y derechos del sistema de la Seguridad Social y del Patrimonio del Estado, que se incorporen al patrimonio de la Junta, como consecuencia del proceso de transferencias en materia de Servicios Sociales, así como aquellos otros pertenecientes al patrimonio de la misma y que en cualquiera de los casos sean adscritos a la Gerencia.

2º.- Los bienes y derechos que adquiera o reciba por cualquier título.

La Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León deberá establecer el inventario, los sistemas contables y los registros correspondientes que permitan conocer de forma permanente el carácter, la situación patrimonial y el destino de los bienes y derechos propios o adscritos.

En todo lo no previsto en los apartados anteriores, serán aplicables al patrimonio de la Gerencia las previsiones contenidas en la legislación sobre el Patrimonio y la Hacienda de la Comunidad.

3.- El patrimonio de la Gerencia de Servicios Sociales afecto al desarrollo de sus funciones, tiene consideración de dominio público.

i) Ostentar la jefatura superior de todo el personal destinado en las unidades y centros dependientes de la Gerencia de Servicios Sociales ejerciendo las competencias que la normativa vigente en la Comunidad Autónoma atribuya a los jefes superiores de las distintas Consejerías, en materia de personal dando cuenta al consejo de administración.

j) Elaborar los proyectos de Relaciones de Puestos de Trabajo de la Gerencia y someterlos a la consideración del Consejo de Administración, para su aprobación por el órgano competente.

k) Delegar el ejercicio de sus atribuciones en los cargos inferiores tanto de la estructura central como provincial, en los términos que puedan establecerse por el Consejo de Administración.

l) Cualquiera otra que le sea atribuida.

Artículo 5º.- Organos de participación:

El Consejo Regional de Acción Social, creado por la Ley 18/1988, de Acción Social y Servicios Sociales, tendrá la consideración de órgano de participación de naturaleza consultiva y asesora de la Gerencia, asumiendo además de las funciones establecidas en el art. 21 de la citada Ley, las siguientes:

- Conocer e informar el proyecto de presupuesto de la Gerencia de Servicios Sociales.

- Conocer la Memoria anual de la Gerencia.

Artículo 6º.- Del Patrimonio.

El Patrimonio de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León estará integrado por:

1º.- Los bienes y derechos del sistema de la Seguridad Social y del Patrimonio del Estado, que se incorporen al patrimonio de la Junta, como consecuencia del proceso de transferencias en materia de Servicios Sociales, así como aquellos otros pertenecientes al patrimonio de la misma y que en cualquiera de los casos sean adscritos a la Gerencia.

2º.- Los bienes y derechos que adquiera o reciba por cualquier título.

La Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León deberá establecer el inventario, los sistemas contables y los registros correspondientes que permitan conocer de forma permanente el carácter, la situación patrimonial y el destino de los bienes y derechos propios o adscritos.

En todo lo no previsto en los apartados anteriores, serán aplicables al patrimonio de la Gerencia las previsiones contenidas en la legislación sobre el Patrimonio y la Hacienda de la Comunidad.

3.- El patrimonio de la Gerencia de Servicios Sociales afecto al desarrollo de sus funciones, tiene consideración de dominio público.

Artículo 7º.- Medios Personales.

El personal de la Gerencia de Servicios Sociales estará integrado por:

1.- El personal procedente de otras Administraciones Públicas, que se incorpore como consecuencia de la transferencia de Servicios Sociales a la Comunidad Autónoma.

2.- El personal de la Administración de la Comunidad Autónoma que se adscriba al citado organismo.

3.- El personal de nuevo ingreso que se incorpore conforme a la normativa vigente.

El régimen jurídico aplicable al personal laboral procedente de las transferencias en materia de Servicios Sociales, una vez concluido el periodo fijado en la Disposición Transitoria Tercera de esta Ley, será el establecido en la normativa vigente y en el convenio colectivo que rija en ese momento para el personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Para el personal funcionario transferido una vez finalizado este mismo periodo le será de aplicación la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y normativa de desarrollo.

Artículo 8º.- Presupuesto y Recursos.

El sistema presupuestario se regirá por la Ley 7/1986 de la Hacienda y la Ley de Presupuestos correspondiente de la Comunidad de Castilla y León.

El Presupuesto de la Gerencia se incluirá en los Presupuestos de la Comunidad de forma diferenciada, calificando como tales los ingresos procedentes de la Seguridad Social.

La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad podrá acordar un régimen especial de vinculación y modificaciones de los créditos presupuestarios, así como una estructura presupuestaria que permita agilizar y simplificar la administración de la Gerencia.

La Gerencia dispondrá de los siguientes recursos:

- Aquellos que la Seguridad Social transfiera para la ejecución de competencias de Servicios Sociales.

- Los asignados por la Junta de Castilla y León con cargo a su presupuesto.

- Los productos y rentas que pudieran corresponderle así como las subvenciones, donaciones y cualquier otra aportación procedente de Entidades Públicas, Privadas y Personas físicas.

- Los ingresos originados por cualquier título en el ejercicio de sus competencias.

Artículo 9º.- La Gerencia dispondrá de un sistema de Tesorería que gestione los recursos económicos y realice los pagos.

Artículo 7º.- Medios Personales.

El personal de la Gerencia de Servicios Sociales estará integrado por:

1.- El personal procedente de otras Administraciones Públicas, que se incorpore como consecuencia de la transferencia de Servicios Sociales a la Comunidad Autónoma.

2.- El personal de la Administración de la Comunidad Autónoma que se adscriba al citado organismo.

3.- El personal de nuevo ingreso que se incorpore conforme a la normativa vigente.

El régimen jurídico aplicable al personal laboral procedente de las transferencias en materia de Servicios Sociales, una vez concluido el periodo fijado en la Disposición Transitoria Tercera de esta Ley, será el establecido en la normativa vigente y en el convenio colectivo que rija en ese momento para el personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Para el personal funcionario transferido una vez finalizado este mismo periodo le será de aplicación la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y normativa de desarrollo.

Artículo 8º.- Presupuesto y Recursos.

El sistema presupuestario se regirá por la Ley 7/1986 de la Hacienda y la Ley de Presupuestos correspondiente de la Comunidad de Castilla y León.

El Presupuesto de la Gerencia se incluirá en los Presupuestos de la Comunidad de forma diferenciada, calificando como tales los ingresos procedentes de la Seguridad Social.

La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad podrá acordar un régimen especial de vinculación y modificaciones de los créditos presupuestarios, así como una estructura presupuestaria que permita agilizar y simplificar la administración de la Gerencia.

La Gerencia dispondrá de los siguientes recursos:

- Aquellos que la Seguridad Social transfiera para la ejecución de competencias de Servicios Sociales.

- Los asignados por la Junta de Castilla y León con cargo a su presupuesto.

- Los productos y rentas que pudieran corresponderle así como las subvenciones, donaciones y cualquier otra aportación procedente de Entidades Públicas, Privadas y Personas físicas.

- Los ingresos originados por cualquier título en el ejercicio de sus competencias.

Artículo 9º.- La Gerencia dispondrá de un sistema de Tesorería que gestione los recursos económicos y realice los pagos.

Artículo 10º.- La función interventora se desarrollará conforme se establece en el Art. 141 de la Ley 7/1986 de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 11º.- La Gerencia de Servicios Sociales estará sometida al régimen de Contabilidad Pública, en los términos que se dispone en la Ley 7/1.986, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Artículo 12º.- La Gerencia dispondrá de un servicio jurídico propio al que corresponderá en coordinación con la Asesoría Jurídica General la representación, defensa y asesoramiento del organismo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- El punto 4 del art. 48 de la Ley 18/1988 de Acción Social y Servicios Sociales queda redactado como sigue:

"La consignación presupuestaria de la Junta de Castilla y León para Servicios Sociales experimentará un incremento anual superior a la media de la subida de los presupuestos generales de la Comunidad para todas las Consejerías."

SEGUNDA.- Realizado el proceso de transferencias del Instituto Nacional de Servicios Sociales a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se producirá en el plazo más breve posible el proceso de Delegación a las Corporaciones Locales previo a la transferencia definitiva de los Centros de ámbito municipal (comedores, centros de día, hogares, clubs, etc.), con las mismas consignaciones presupuestarias tanto de personal como de bienes corrientes y servicios, e inversión de reposición que figuran en la transferencia.

TERCERA.- Los programas y servicios que el INSERSO desarrolla por convenio con las corporaciones locales y sea competencia de las mismas, de acuerdo con la Ley 18/1988 de Acción Social y Servicios Sociales, se incorporarán con las mismas consignaciones presupuestarias al Convenio de desarrollo de los servicios básicos o servicios específicos existente entre la Junta de Castilla y León y las correspondientes Corporaciones Locales.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La Junta de Castilla y León, modificará la Relación de Puestos de Trabajo de los servicios administrativos de Servicios Sociales, cuando se reciban las transferencias, con la finalidad de evitar duplicidades y conseguir una mayor eficiencia en el desarrollo de sus funciones, adoptándose las medidas necesarias que permitan la movilidad de funcionarios entre la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma.

Artículo 10º.- La función interventora se desarrollará conforme se establece en el Art. 141 de la Ley 7/1986 de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 11º.- La Gerencia de Servicios Sociales estará sometida al régimen de Contabilidad Pública, en los términos que se dispone en la Ley 7/1.986, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Artículo 12º.- La Gerencia dispondrá de un servicio jurídico propio al que corresponderá en coordinación con la Asesoría Jurídica General la representación, defensa y asesoramiento del organismo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- El punto 4 del art. 48 de la Ley 18/1988 de Acción Social y Servicios Sociales queda redactado como sigue:

"La consignación presupuestaria de la Junta de Castilla y León para Servicios Sociales experimentará un incremento anual superior a la media de la subida de los presupuestos generales de la Comunidad para todas las Consejerías."

SEGUNDA.- Realizado el proceso de transferencias del Instituto Nacional de Servicios Sociales a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se producirá en el plazo más breve posible el proceso de Delegación a las Corporaciones Locales previo a la transferencia definitiva de los Centros de ámbito municipal (comedores, centros de día, hogares, clubs, etc.), con las mismas consignaciones presupuestarias tanto de personal como de bienes corrientes y servicios, e inversión de reposición que figuran en la transferencia.

TERCERA.- Los programas y servicios que el INSERSO desarrolla por convenio con las corporaciones locales y sea competencia de las mismas, de acuerdo con la Ley 18/1988 de Acción Social y Servicios Sociales, se incorporarán con las mismas consignaciones presupuestarias al Convenio de desarrollo de los servicios básicos o servicios específicos existente entre la Junta de Castilla y León y las correspondientes Corporaciones Locales.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La Junta de Castilla y León, modificará la Relación de Puestos de Trabajo de los servicios administrativos de Servicios Sociales, cuando se reciban las transferencias, con la finalidad de evitar duplicidades y conseguir una mayor eficiencia en el desarrollo de sus funciones, adoptándose las medidas necesarias que permitan la movilidad de funcionarios entre la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma.

SEGUNDA.- Mientras se dicta por la Junta de Castilla y León la normativa de desarrollo correspondiente a la Gerencia, se autoriza a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social a realizar cuantas gestiones sean necesarias para el pago del personal, mantenimiento de los centros y realización de las actividades correspondientes a los servicios que se transfieran del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO) a la Comunidad de Castilla y León.

TERCERA.- Durante el ejercicio presupuestario de 1995 se autoriza al Presidente del Consejo de Administración para realizar las modificaciones presupuestarias necesarias, con las mismas facultades atribuidas por la Ley 7/1986 de la Hacienda de la Comunidad y la Ley de Presupuestos correspondiente al año 1.995 a los Consejeros de la Junta de Castilla y León.

CUARTA.- Las diferencias retributivas que pudieran producirse por el traspaso de medios personales a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, derivadas de la transferencia de competencias en materia de Gestión de las Prestaciones y Servicios Sociales del INSERSO, serán asumidas por la Junta de Castilla y León en los tres ejercicios presupuestarios siguientes a aquel en que se produzca la efectividad plena de la transferencia.

Por la Junta de Castilla y León se llevará a cabo la homologación de las condiciones laborales de estos medios personales al ámbito de la normativa que sea de aplicación al Personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en un plazo no superior al establecido en el párrafo anterior. El contenido del acuerdo de homologación con la representación sindical que corresponda, deberá ser pactado con anterioridad al comienzo del primer ejercicio presupuestario al que se refiere el párrafo primero de esta disposición.

QUINTA.- Si la efectividad de la transferencia se produce en el transcurso de un ejercicio presupuestario, los medios financieros traspasados a la Comunidad Autónoma, en materia de Servicios Sociales, constituirán el Presupuesto de la Gerencia de Servicios Sociales para ese ejercicio.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Se autoriza a la Junta de Castilla y León para dictar la normativa necesaria para la ejecución y desarrollo de la presente Ley.

SEGUNDA.- Esta Ley entrará en vigor el mismo día en que se publique el Real Decreto de transferencias del INSERSO a la Comunidad de Castilla y León.

SEGUNDA.- Mientras se dicta por la Junta de Castilla y León la normativa de desarrollo correspondiente a la Gerencia, se autoriza a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social a realizar cuantas gestiones sean necesarias para el pago del personal, mantenimiento de los centros y realización de las actividades correspondientes a los servicios que se transfieran del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO) a la Comunidad de Castilla y León.

TERCERA.- Durante el ejercicio presupuestario de 1995 se autoriza al Presidente del Consejo de Administración para realizar las modificaciones presupuestarias necesarias, con las mismas facultades atribuidas por la Ley 7/1986 de la Hacienda de la Comunidad y la Ley de Presupuestos correspondiente al año 1.995 a los Consejeros de la Junta de Castilla y León.

CUARTA.- Las diferencias retributivas que pudieran producirse por el traspaso de medios personales a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, derivadas de la transferencia de competencias en materia de Gestión de las Prestaciones y Servicios Sociales del INSERSO, serán asumidas por la Junta de Castilla y León en los tres ejercicios presupuestarios siguientes a aquel en que se produzca la efectividad plena de la transferencia.

Por la Junta de Castilla y León se llevará a cabo la homologación de las condiciones laborales de estos medios personales al ámbito de la normativa que sea de aplicación al Personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en un plazo no superior al establecido en el párrafo anterior. El contenido del acuerdo de homologación con la representación sindical que corresponda, deberá ser pactado con anterioridad al comienzo del primer ejercicio presupuestario al que se refiere el párrafo primero de esta disposición.

QUINTA.- Si la efectividad de la transferencia se produce en el transcurso de un ejercicio presupuestario, los medios financieros traspasados a la Comunidad Autónoma, en materia de Servicios Sociales, constituirán el Presupuesto de la Gerencia de Servicios Sociales para ese ejercicio.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Se autoriza a la Junta de Castilla y León para dictar la normativa necesaria para la ejecución y desarrollo de la presente Ley.

SEGUNDA.- Esta Ley entrará en vigor el mismo día en que se publique el Real Decreto de transferencias del INSERSO a la Comunidad de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña a 21 de Marzo de 1.995

EL PRESIDENTE DE LA COMISION

Fdo.: José Luis Santamaría García

LA SECRETARIA DE LA COMISION

Fdo.: Olga Cavero Pérez

II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.)**P.N.L. 293-I****PRESIDENCIA**

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 24 de Marzo de 1.995, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, P.N.L. 293-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Grupo Parlamentario Popular, relativa a constitución en municipios de los pueblos de Jemenuño, Villoslada y Paradinas una vez segregados del de Santa María la Real de Nieva.

De conformidad con el artículo 159 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante el Pleno.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 24 de Marzo de 1.995.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición No de Ley para su debate y votación ante el PLENO.

ANTECEDENTES:

El proceso de solicitud de segregación del municipio de Santa María La Real de Nieva de los pueblos de Jemenuño, Villoslada y Paradinas es un proceso que se inicia casi al mismo tiempo que aquel en que se hizo la agrupación de municipios, allá por el año 1967, siendo en marzo de 1969 cuando se da el primer antecedente escrito, dirigido al Gobernador Civil poniendo de manifiesto el sentimiento y la voluntad de no agruparse a otros municipios colindantes y pidiendo "amparo" para que respeten sus derechos a opinar en una cuestión tan importante ya que la agrupación se había hecho sin consulta a los vecinos.

Con posterioridad se emite informe del inventario de bienes y se presentan escritos solicitando la segregación

del Ayuntamiento de Santa María La Real de Nieva de Jemenuño, Villoslada y Paradinas, para formar Ayuntamiento propio e independiente. Con fecha 15 de marzo de 1984 el Pleno del Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva acuerda acceder a la segregación de los citados pueblos, publicándose dicho acuerdo de segregación en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia para información pública y que puedan hacerse reclamaciones u observaciones.

Ante el Notario de Santa María La Real de Nieva, D. José Luis García Mañán, son otorgadas escrituras públicas, en las que, los vecinos de los pueblos que se indican, se constituyen garantes solidarios de las deudas que correspondan a los mencionados pueblos, desde el momento de la posible segregación, hasta la constitución del correspondiente municipio, especialmente los recibos de Unión-Fenosa (alumbrado y energía eléctrica) y los que correspondan a las deudas que figuren en la relación que se haga por una comisión mixta de los Ayuntamientos.

El 14 de abril de 1984, la Comisión de Gobierno de la Diputación Provincial de Segovia, informa favorablemente la segregación del de Santa María La Real de Nieva, de los municipios de Jemenuño, Paradinas y Villoslada.

El proceso que se sigue para la terminación del expediente es el siguiente:

1.- Entre representantes de estos pueblos y el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Santa María La Real de Nieva y más tarde con toda la Corporación se debaten y redactan las estipulaciones económico-administrativas y jurídicas, tomando como documento base a efectos económicos el informe sobre derechos y obligaciones económicas elaborado por la oficina de asesoramiento y asistencia de las Entidades Locales de la Excm. Diputación Provincial de Segovia de fecha 31 de octubre de 1.993.

2.- Firma de escrituras por las cuales numerosos vecinos de dichos pueblos (más de la mayoría absoluta) "se comprometen ante el nuevo municipio a responder subsidiariamente en su día respecto a la parte correspondiente de los créditos que existan, salvo las obligaciones personales de cada uno de ellos". Dichas escrituras se firman ante el Notario de Santa María La Real de Nieva, Dña. Mercedes Pérez Jurado los días 17 y 25 de junio del 94 para Villoslada; 13 de junio del 94 para Paradinas y 29 de junio del 94 para Jemenuño.

3.- En el Pleno extraordinario de 13 de junio del 94 se toma el acuerdo por unanimidad, de ratificarse en los acuerdos anteriores. Se aprueba la segregación de los barrios de Jemenuño, Paradinas y Villoslada para constituirse en municipios independientes y se aprueban las estipulaciones administrativo-jurídico y económicas ya redactadas y que formarán parte del expediente. Se establece la fecha del 20 de noviembre de 1.994 para la pre-

sentación, por estos tres pueblos, de los avales bancarios para responder de las deudas.

Con la presentación de estos avales queda totalmente terminado el expediente administrativo en el Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva.

Por todo lo expuesto el GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCION:

“Que las Cortes de Castilla y León insten a la Junta de Castilla y León para que se proceda a la constitución en municipios con carácter excepcional y único, de los pueblos de JEMENUÑO, VILLOSLADA Y PARADINAS una vez segregados del de Santa María La Real de Nieva. Esta segregación se incluiría como disposición adicional en el Proyecto de Ley Municipal, que se ha de debatir en su día en estas Cortes”.

Fuensaldaña, 15 de marzo de 1.995

EL PORTAVOZ

Fco. Javier León de la Riva

P.N.L. 294-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 24 de Marzo de 1.995, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, P.N.L. 294-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, instando del Gobierno de la Nación la reconsideración del traslado a Cataluña de originales de la Sección Guerra Civil depositados en el Archivo Histórico Nacional de Salamanca.

De conformidad con el artículo 159 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante el Pleno.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 24 de Marzo de 1.995.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Fdo.: Manuel Estella Hoyos

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Mario Amilivia González

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de marzo del actual se establece el traslado a Cataluña, de docu-

mentos originales existentes en el Archivo Histórico Nacional de Salamanca, Sección de Guerra Civil.

Considerando que tal decisión supone un peligroso antecedente sobre el futuro del Archivo que puede entrañar su práctica desaparición y que ello significa un gravísimo quebranto para Salamanca, Capital Cultural de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los art. 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara, el Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social en las Cortes de Castilla y León, presenta la siguiente Proposición No de Ley para su debate y votación ante el Pleno.

“Que la Junta de Castilla y León inste al Gobierno de la Nación a que reconsidere urgentemente la decisión del Consejo de Ministros de 17 de marzo actual, y se evite el traslado a Cataluña de originales que guarda el Archivo Histórico Nacional de Salamanca, Sección de Guerra Civil”.

Fuensaldaña, 21 de marzo de 1995.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Daniel de Fernando Alonso

P.N.L. 295-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 24 de Marzo de 1.995, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, P.N.L. 295-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Grupo Parlamentario Popular, relativa a mantenimiento en su actual ubicación de los fondos documentales custodiados en el Archivo Histórico Nacional de Salamanca.

De conformidad con el artículo 159 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante el Pleno.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 24 de Marzo de 1.995.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Manuel Estella Hoyos

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Mario Amilivia González

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo dispuesto en el artículo

158 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente PROPOSICION NO DE LEY para su debate y votación ante el PLENO.

ANTECEDENTES:

Al parecer, en el último Consejo de Ministros, celebrado el pasado viernes 17 de marzo, el Gobierno Central ha estudiado el posible traslado fuera de Salamanca del fondo documental custodiado en la Sección Guerra Civil de Archivo Histórico Nacional, radicado en la capital salmantina.

Tal posibilidad, a falta de confirmación oficial, pues las noticias a este respecto son confusas, ha causado la natural alarma y rechazo, no sólo de las instituciones culturales y políticas de la región, sino también de gran parte de los ciudadanos de Castilla y León, que se preguntan si el Gobierno Central será capaz de cometer esta nueva provocación contra la Comunidad de Castilla y León.

La misma alarma, preocupación y estupor han sentido los responsables de la Junta de Castilla y León, que han sido sorprendidos con estos planes y que ni que decir tiene, ni habían sido informados, ni consultados, por más que su opinión al respecto sea evidentemente contraria a semejante ofensa a esta región. Como tampoco ha sido consultado, a pesar de que sería obligatorio, el Consejo del Patrimonio Histórico, creado por la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; ni tampoco el Patronato de la Sección de Guerra Civil del Archivo Histórico Nacional, que tiene entre sus funciones la de informar sobre las disposiciones que afecten a la protección y conservación del patrimonio documental del Archivo.

En cambio, esta cuestión si que ha sido tratada, y en dos ocasiones, por el Congreso de los Diputados, que tanto en su Comisión de Educación y Cultura como en el Pleno rechazó la medida que ahora el Gobierno Central intenta imponer sin más.

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso defendió el mantenimiento de la ubicación actual de este fondo documental, tal y como ahora sostiene el Grupo Popular de estas Cortes de Castilla y León a través de la presente Proposición No de Ley; puesto que no existe ninguna justificación para este traslado, ni desde un enfoque histórico, ni desde una visión técnica, ni desde ningún otro punto de vista, salvo que sean otras las consideraciones que se tengan en cuenta, como por ejemplo, servir al Gobierno Central como moneda de cambio político en favor de una Comunidad Autónoma en detrimento de otra.

Por todo lo expuesto, se formula la siguiente PRO-
PUESTA DE RESOLUCION:

1.- Las Cortes de Castilla y León manifiestan su voluntad de mantener íntegramente en su actual ubicación en el Archivo Histórico Nacional de Salamanca, la totalidad de los fondos documentales allí custodiados.

2.- Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León para que se dirija al Gobierno de la Nación a fin de que, en cumplimiento de las resoluciones adoptadas tanto por la Comisión de Educación y Cultura del Congreso, como por el propio Pleno del Congreso de los Diputados, mantenga en su ubicación actual la totalidad de los fondos documentales custodiados en la Sección Guerra Civil del Archivo Histórico Nacional, radicada en Salamanca”

Fuensaldaña, 22 de marzo de 1995.

EL PORTAVOZ

Fco. Javier León de la Riva

P.N.L. 296-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 24 de Marzo de 1.995, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, P.N.L. 296-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Grupo Parlamentario Popular, relativa a protesta ante el Gobierno de la Nación y la Dirección General de RTVE por el tratamiento informativo de la actividad institucional de la Comunidad.

De conformidad con el artículo 159 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante el Pleno.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 24 de Marzo de 1.995.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Manuel Estella Hoyos

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Mario Amilivia González

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente PROPOSICION NO DE LEY para su debate y votación ante el Pleno.

ANTECEDENTES:

El Grupo Parlamentario Popular en las Cortes de Castilla y León ha recibido, con fecha 18 de febrero

pasado, una comunicación del Consejo Asesor de R.T.V.E. en el que se da cuenta una serie de acuerdos del citado Consejo. En el primero se señala textualmente: "Hacer partícipes a todos los grupos políticos con representación en las Cortes de Castilla y León de la preocupación que tiene este Consejo ante la manifiesta ausencia de pluralidad en el tratamiento de la información, que afecta a varias Instituciones de esta Comunidad por parte de la radio y televisión pública regional, que hace peligrar la necesaria objetividad informativa y la libertad de expresión en dichos medios".

El Grupo Parlamentario Popular entiende que el comportamiento sectario de la Dirección del Centro Territorial de RTVE en Castilla y León hace que el tratamiento de la información relativo a la actividad de las Instituciones de la Comunidad Autónoma de Castilla y León se realice no respetando los valores de igualdad recogidos en el artículo 14 de la Constitución Española, por lo que se priva de objetividad, veracidad e imparcialidad de las informaciones.

Por lo expuesto se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCION:

"Las Cortes, que reconocen la profesionalidad y competencias de los profesionales de la radio y TV instan a la Junta de Castilla y León para que manifieste ante el Gobierno de la Nación y Director General de RTVE la más enérgica protesta por el comportamiento del Centro Territorial de Radio y Televisión Española en Castilla y León responsable de las reiteradas muestras de parcialidad, falta de objetividad, veracidad y pluralismo de las informaciones en las emisoras de radio y televisión del Centro Territorial de RTVE en Castilla y León, que impiden el conocimiento real por parte de la opinión pública sobre el desarrollo de las Instituciones por parte de esta Comunidad Autónoma".

Fuensaldaña, 22 de marzo de 1995

EL PORTAVOZ

Fco. Javier León de la Riva

IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES

Preguntas con respuesta oral P.O.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 24 de Marzo de 1.995, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta Oral ante el Pleno, P.O. 420-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a uso irregular de la subvención concedida por el FEDER para inversiones vinculadas al Programa NOW.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 24 de Marzo de 1.995.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

P.E. 420-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

D. Octavio Granado Martínez, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno.

ANTECEDENTES

El Fondo Europeo de Desarrollo Regional concedió a la Junta de Castilla y León una ayuda durante 1992, por un importe de 11.050.000 de pesetas, vinculada al Programa Local de Dinamización y Orientación Laboral "JACARANDA", dentro de la Iniciativa Comunitaria NOW (Nuevas Oportunidades para Mujeres), convenido por la Asociación para la Defensa de la Mujer "La Rueda" con la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.

Tal ayuda tenía como fin subvencionar la inversión desarrollada por la Junta en un local de su titularidad, que habría de servir de sede a las actividades del programa.

El retraso primero en la firma del convenio, y después en el inicio de las obras, motivó que en la práctica las actividades del programa se realizaran en un local alquilado, para cuyo pago de alquiler hubo incluso que detraer en principio fondos de otras partidas del presupuesto del programa. La Junta adaptó y remodeló el local, pero al término de las obras el programa ya estaba concluido, y le dio como destino el de sede de servicios de la Dirección General de Salud Pública en Burgos. Pese a ello, justificó al FEDER las inversiones realizadas como si éstas estuvieran en la práctica vinculadas al programa NOW.

Esta actuación demuestra cómo la Junta sigue utilizando las subvenciones recibidas de instituciones comunitarias para disminuir el gasto social a cargo de sus presupuestos. El cumplimiento de la estricta legalidad en la

aplicación de fondos públicos por otra parte obliga, según el firmante, a que el local adaptado con fondos comunitarios para programas de atención a la mujer tenga este destino, y no el que le ha dado hasta la fecha la Consejería.

Por todo ello, este procurador pregunta:

- ¿Cuáles han sido las razones que han motivado este irregular uso por parte de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la subvención concedida por el FEDER de 11,05 millones de pesetas en 1992 para inversiones vinculadas al programa NQW?

Fuensaldaña, 15 de marzo de 1995

EL PROCURADOR

Fdo.: *Octavio Granado Martínez*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 24 de Marzo de 1.995, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta oral ante la Comisión, P.O. 421-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a diversos extremos relacionados con el Zoo de Matapozuelos.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León y al Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Turismo.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 24 de Marzo de 1.995.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

P.O. 421-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Cipriano González Hernández, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para su contestación oral ante la Comisión de: Educación, Cultura y Turismo.

ANTECEDENTES

En nuestra Comunidad Autónoma existen, afortunadamente, múltiples bellezas naturales y artísticas, baste mirar la Ley de Espacios Naturales y la relación de monumentos declarados Bien de Interés Cultural para

comprenderlo. A la par es incomprensible que mientras a algunas de estas zonas privilegiadas se les subvenciona año a año, a otras ni siquiera se les menciona.

Viene esta introducción a justificar las preguntas que quiero hacer a continuación y que están referidas al espacio denominado Parque o Zoo de Matapozuelos.

Por todo ello, este procurador pregunta:

1.º ¿A qué cantidad de dinero ascienden los contratos o convenios que se han firmado con el Parque o Zoo de Matapozuelos en la actual legislatura?

2.º ¿Se ha elevado el valor de las anualidades económicas incluido también en el año 95?. En caso de que la respuesta sea afirmativa, ¿A qué se ha debido?

3.º ¿Qué número de alumnos lo ha visitado en el año 94?

4.º ¿Qué precio por persona tiene para una visita normal, no concertada?

5.º ¿Qué precio tiene para una visita que se acoja el convenio o concierto?

Fuensaldaña, 17 de marzo de 1995

EL PROCURADOR

Fdo.: *Cipriano González Hernández*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 24 de Marzo de 1.995, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta oral ante la Comisión, P.O. 422-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a diversos extremos relacionados con el pago de una cantidad a diversos funcionarios de la Consejería de Cultura y Turismo.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León y al Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Turismo.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 24 de Marzo de 1.995.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

P.O. 422-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Cipriano González Hernández, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para su contestación oral ante la Comisión de: Educación, Cultura y Turismo.

ANTECEDENTES

Ultimamente en la Consejería de Cultura y Turismo existe un cierto desasosiego entre los funcionarios que les ha llevado a realizar una recogida de firmas en protesta por el pago de un complemento, paga extra o "bufanda", que de todos esos nombres se le denomina, a determinados funcionarios de la Consejería.

Por todo ello, este procurador pregunta:

- 1.º ¿A qué funcionarios se les ha abonado la citada cantidad?
- 2.º ¿Qué puesto orgánico como funcionario ocupa cada uno de ellos?
- 3.º ¿Qué cantidad se le ha abonado a cada uno de ellos?
- 4.º ¿Con cargo a qué aplicación presupuestaria se ha abonado?
- 5.º ¿Se ha aprobado en algún Consejo de Dirección del citado abono?
- 6.º En caso negativo, ¿de quién ha partido la propuesta de este pago?
- 7.º Si no se hubiera aprobado, ¿podría considerarse como una subvención encubierta?
- 8.º ¿Se ha utilizado este mismo procedimiento en años anteriores? ¿Cuáles?

Fuensaldaña, 17 de marzo de 1995

EL PROCURADOR

Fdo.: Cipriano González Hernández

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 24 de Marzo de 1995, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta oral ante la Comisión, P.O. 423-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a incorporación de la educación infantil a la Consejería de Cultura y Turismo.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León y al Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Turismo.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 24 de Marzo de 1995.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Manuel Estella Hoyos

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Mario Amilivia González

P.O. 423-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Cipriano González Hernández, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para su contestación oral ante la Comisión de: Educación, Cultura y Turismo

ANTECEDENTES

Dentro de la legítima competencia política nos encontramos a la Junta de Castilla y León reivindicativa frente al Gobierno Central en materia tan importantes como la educación. De esa importancia da fe el Grupo Parlamentario Socialista con el continuo apoyo que hemos mantenido en este tema.

A la par del comentario anterior hemos venido defendiendo la necesidad que la Consejería de Cultura asuma competencias que en materia educativa ya tiene la Junta y que, en cambio, se encuentran en diferentes Consejerías. En este caso se encuentran las "guarderías infantiles".

Con el objetivo de conocer el estado de esta cuestión, quisiera formular las siguientes preguntas:

1.º ¿Por qué no se ha incorporado la educación infantil a la Consejería de Cultura y Turismo?

2.º Si se está solicitando la competencia al MEC, ¿no es incongruente que la Consejería de Cultura y Turismo no la haya asumido?

Fuensaldaña, 17 de marzo de 1995

EL PROCURADOR

Fdo.: Cipriano González González

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 24 de Marzo de 1995, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta oral ante la Comisión, P.O. 424-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a reestructuración de Servicios en la Dirección General de Educación.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León y al Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Turismo.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 24 de Marzo de 1.995.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

P.O. 424-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Cipriano González Hernández, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para su contestación oral ante la Comisión de: Educación, Cultura y Turismo

ANTECEDENTES

En el año 94 se ha reestructurado la Dirección General de Educación, se ha pasado de dos a cuatro Servicios, no obstante las competencias que se ostentan siguen siendo las mismas de antes, incluso no se han incorporado a la Consejería de Cultura las competencias en materia de Guarderías que se hallan en la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Por todo ello, este procurador pregunta:

1.º ¿Cuántos funcionarios, con indicación de categoría y nivel, trabajan en el momento actual en cada uno de los cuatro servicios?

2.º ¿Qué misión educativa realiza actualmente cada servicio?

3.º ¿Cuántas comisiones de servicios de funcionarios de enseñanza tiene la Consejería de Cultura y Turismo, o ha solicitado, tanto al MEC como a cualquiera de las Comunidades Autónomas? En el supuesto de haber alguna, ¿A qué están puesto afectadas y por qué causa?

Fuensaldaña, a 17 de marzo de 1995

EL PROCURADOR

Fdo.: *Cipriano González Hernández*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 24 de Marzo de 1.995, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta oral ante la Comisión, P.O. 425-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a retraso en el pago de becas «postgrado».

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León y al Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Turismo.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 24 de Marzo de 1.995.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

P.O. 425-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Cipriano González Hernández, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para su contestación oral ante la Comisión de: Educación, Cultura y Turismo

ANTECEDENTES

Es conocida la política de becas de "postgrado" que desarrolla la Consejería de Cultura y Turismo, es más, existe una aplicación presupuestaria en el Programa 036 destinada a este fin. También por desgracia dichas becas están siendo más conocidas por los continuos retrasos con que los becarios reciben los haberes concedidos.

Por todo ello, este procurador pregunta:

1.º ¿Con qué retraso, en caso de haberlo, han cobrado los becarios cada una de las mensualidades?

2.º ¿A qué causas achaca la Consejería el retraso en los citados pagos?

3.º ¿Se están pagando puntualmente los proyectos de investigación aprobados por la Consejería?

4.º ¿A cuánto dinero asciende en el año 95 los compromisos de pago de la Consejería en materia de proyectos de investigación, si estos fuesen justificados en dicha anualidad?

5.º ¿En qué aplicaciones presupuestarias están depositados los créditos correspondientes a la respuesta anterior?

Fuensaldaña, 17 de marzo de 1995

EL PROCURADOR

Fdo.: *Cipriano González Hernández*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 24 de Marzo de 1.995, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta oral ante la Comisión, P.O. 426-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a Estudios encargados por la Dirección General de Educación con cargo al Capítulo 2.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León y al Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Turismo.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 24 de Marzo de 1.995.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

P.O. 426-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

D. Cipriano González Hernández, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para su contestación oral ante la Comisión de: Educación, Cultura y Turismo.

ANTECEDENTES

Desde la creación de la Dirección General de Educación se han venido encargando diversos estudios con cargo al Capítulo 2, del Programa 016 y siempre al margen de las ayudas de los Capítulos 4 ó 7 que serían los que han de proveer de fondos para su financiación. También resulta extraño que habiendo en nuestra Comunidad cinco Universidades además de investigadores cualificados se insista en adjudicar este tipo de estudios a profesionales ajenos a nuestra Comunidad.

Por todo ello, este procurador pregunta:

1.º ¿Qué estudios han sido encargados por la Dirección General de Educación con cargo al Capítulo 2 desde la creación de la Dirección General?

2.º ¿A qué empresas o personas les fueron adjudicados los citados estudios?

3.º ¿Por qué cantidad fue adjudicado cada uno de ellos?

4.º ¿En qué fecha fueron adjudicadas?

5.º ¿Fueron públicas las convocatorias?

6.º ¿En qué fecha les han sido entregado los trabajos, o en caso de no haber vencido aún, en qué fechas deben ser entregados?

7.º ¿Por qué no se adjudicaron con cargo a los Capítulos 4 y 7 como el resto de los trabajos de investigación?

Fuensaldaña, 17 de marzo de 1995

EL PROCURADOR

Fdo.: *Cipriano González González*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 24 de Marzo de 1.995, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta oral ante la Comisión, P.O. 427-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a intercambios escolares de profesores y alumnos.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León y al Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Turismo.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 24 de Marzo de 1.995.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

P.O. 427-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

D. Cipriano González Hernández, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para su contestación oral ante la Comisión de: Educación, Cultura y Turismo.

ANTECEDENTES

En la comparecencia del Sr. Cultura y Turismo ante la Comisión de Educación, Cultura y Turismo del día 3 de octubre de 1991, decía refiriéndose al fomento de

intercambios escolares de profesores y alumnos: "Está previsto, igualmente, ofrecer ayudas a los centros para realizar intercambios escolares de profesores y alumnos, durante un corto período de tiempo dentro de la misma Comunidad y fuera de ella".

De cara a un seguimiento de lo realizado en este punto a lo largo de esta legislatura, quisiera saber:

1.º ¿Qué ayudas se han ofrecido para la realización de los intercambios tanto de profesores como de alumnos?

2.º ¿Cuántos profesores y alumnos se han beneficiado?

3.º ¿Entre qué centros se ha realizado el intercambio?

4.º ¿De cuántos días han sido los intercambios?

5.º ¿Cómo se han seleccionado tanto a los profesores como a los alumnos?

6.º ¿Cuánto ha costado su realización?

7.º ¿Con cargo a qué partida se ha realizado este gasto?

8.º ¿Se han generado informes sobre este asunto?. En caso afirmativo se solicita que se adjunten.

Fuensaldaña, 17 de marzo de 1995

EL PROCURADOR

Fdo.: Cipriano González Hernández

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 24 de Marzo de 1.995, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta oral ante la Comisión, P.O. 428-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a ayudas a Centros Escolares para el fomento del conocimiento de Castilla y León.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León y al Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Turismo.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 24 de Marzo de 1.995.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Manuel Estella Hoyos

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Mario Amilivia González

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Cipriano González Hernández, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para su contestación oral ante la Comisión de: Educación, Cultura y Turismo.

ANTECEDENTES

En la comparecencia del Sr. Cultura y Turismo ante la Comisión de Educación, Cultura y Turismo del día 3 de octubre de 1991, decía refiriéndose al fomento del conocimiento de Castilla y León que "se haría a través de distintas propuestas, tales como el ofrecimiento de ayudas a centros escolares para realizar rutas turísticas y sobre aportaciones de materiales variados, y la realización de visitas a museos y centros científicos y culturales a través de convenios con distintas entidades".

De cara a un seguimiento de lo realizado en este punto a lo largo de esta legislatura, quisiera saber:

1.º ¿Qué ayudas se han ofrecido de cara al fomento del conocimiento de Castilla y León?

2.º ¿Qué centros se han beneficiado de las mismas?

3.º ¿Qué rutas turísticas se han realizado?

4.º ¿Cuánto ha costado su realización?

5.º ¿Con cargo a qué partida se ha realizado este gasto?

6.º ¿Cuántas convocatorias de concursos sobre diseño de rutas turísticas se han realizado?

7.º ¿Cuántas visitas se han realizado promovidas por la Consejería con cargo a este programas a museos y centros científicos?

8.º ¿Cuántos convenios se han firmado de cara a la consecución de este objetivo?

9.º ¿Con qué entidades se han firmado los convenios para este fin?

10.º ¿Por qué cuantía?

11.º ¿Se han generado informes sobre este asunto? En caso afirmativo se solicita que se adjunten.

Fuensaldaña, 17 de marzo de 1995

EL PROCURADOR

Fdo.: Cipriano González Hernández

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 24 de Marzo de 1.995, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta oral ante la Comisión, P.O. 429-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a ayudas para el conocimiento de la realidad castellano-leonesa.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León y al Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Turismo.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 24 de Marzo de 1.995.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

P.O. 429-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

D. Cipriano González Hernández, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para su contestación oral ante la Comisión de: Educación, Cultura y Turismo

ANTECEDENTES

En la comparecencia del Sr. Cultura y Turismo ante la Comisión de Educación, Cultura y Turismo del día 3 de octubre de 1991, decía refiriéndose a la realización de un programa de conocimiento de Castilla y León: "Se pretende llevar a cabo un programa de conocimiento de Castilla y León, con la celebración de jornadas o simposiums dirigidos a docentes con el fin de conocer la realidad castellano-leonesa en sus múltiples facetas: económica, demográfica, cultural, patrimonial, artística, literaria y folklórica, a fin de facilitar labor docente con vistas a una mayor aproximación de profesores y alumnos a nuestras riquezas culturales. Con ello se pretende finalmente, fomentar la adquisición de una conciencia regional".

De cara a un seguimiento de lo realizado en este punto a lo largo de esta legislatura, quisiera saber:

1.º ¿Cuántas jornadas para profesores y alumnos se han realizado en estos cuatro años?

2.º ¿Dónde?

3.º ¿Quiénes han participado?

4.º ¿Se han generado informes como consecuencia de su realización? En caso afirmativo solicito que se adjunten.

5.º ¿Con qué presupuesto han contado?

6.º ¿Con cargo a qué partida?

Fuensaldaña, 17 de marzo de 1995

EL PROCURADOR

Fdo.: *Cipriano González Hernández*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 24 de Marzo de 1.995, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta oral ante la Comisión, P.O. 430-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a charlas de orientación escolar y profesional.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León y al Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Turismo.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 24 de Marzo de 1.995.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

P.O. 430-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

D. Cipriano González Hernández, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para su contestación oral ante la Comisión de: Educación, Cultura y Turismo

ANTECEDENTES

En la comparecencia del Sr. Cultura y Turismo ante la Comisión de Educación, Cultura y Turismo del día 3 de octubre de 1991, decía refiriéndose a la orientación escolar y profesional: "La orientación escolar y profesio-

nal, mediante charlas destinadas a alumnos con vistas a una correcta orientación de los estudios posteriores de aquellos, será uno de los objetivos a alcanzar con el MEC y las Universidades de Castilla y León".

De cara a un seguimiento de lo realizado en este punto a lo largo de esta legislatura, quisiera saber:

1.º ¿Cuántas charlas en ambas materias se han realizado en estos cuatro años?

2.º ¿Dónde?

3.º ¿Quiénes las han impartido?

4.º ¿Qué criterios pedagógicos se han tenido en cuenta para su programación?

5.º ¿Se han generado informes como consecuencia de su realización? En caso afirmativo solicito que se adjunten.

Fuensaldaña, 17 de marzo de 1995

EL PROCURADOR

Fdo.: Cipriano González Hernández

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 24 de Marzo de 1.995, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta oral ante la Comisión, P.O. 431-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a Planes de Estudio conectados con la realidad regional.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León y al Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Turismo.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 24 de Marzo de 1.995.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Manuel Estella Hoyos

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Mario Amilivia González

P.O. 431-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Cipriano González Hernández, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para su contesta-

ción oral ante la Comisión de: Educación, Cultura y Turismo

ANTECEDENTES

En la comparecencia del Sr. Cultura y Turismo ante la Comisión de Educación, Cultura y Turismo del día 3 de octubre de 1991, decía refiriéndose a los Planes de Estudio "Habría de procederse a la elaboración de Planes de Estudio que respondan a las necesidades y peculiaridades de la realidad regional de Castilla y León para su implantación en el sistema una vez alcanzada la transferencia de competencias que se reclaman".

De cara a un seguimiento de lo realizado en este punto a lo largo de esta legislatura, quisiera saber:

1.º ¿Qué planes de estudio se han elaborado?

2.º ¿Quiénes los han elaborado?

3.º ¿Qué conclusiones se han obtenido?

4.º ¿Qué iniciativas se han tomado para preparar su implantación cuando lleguen las reclamadas competencias?

Fuensaldaña, 17 de marzo de 1995

EL PROCURADOR

Fdo.: Cipriano González Hernández

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 24 de Marzo de 1.995, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta oral ante la Comisión, P.O. 432-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a Aula de la Naturaleza ADAJA.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León y al Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Turismo.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 24 de Marzo de 1.995.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Manuel Estella Hoyos

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Mario Amilivia González

P.O. 432-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Cipriano González Hernández, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para su contestación oral ante la Comisión de: Educación, Cultura y Turismo

ANTECEDENTES

En relación con el Aula de la Naturaleza ADAJA o Zoo de Matapozuelos, se pregunta:

1.º ¿Qué gestión ha realizado la Consejería de Cultura y Turismo en relación con el Aula de Naturaleza ADAJA, con destino a los centros de enseñanza de Castilla y León?

2.º ¿Cuáles han sido las aportaciones que las Consejerías de Medio Ambiente y Cultura han realizado con destino a dicha aula por cualquier concepto y a lo largo de la actual legislatura?

Fuensaldaña, 17 de marzo de 1995

EL PROCURADOR

Fdo.: Cipriano González González

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 24 de Marzo de 1.995, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta Oral ante el Pleno, P.O. 433-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Julián Simón de la Torre, relativa a gestiones para que los estudiantes mirandeses puedan cursar estudios en Alava.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 24 de Marzo de 1.995.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Manuel Estella Hoyos

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Mario Amilivia González

P.O. 433-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Julián Simón de la Torre, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cáma-

ra, presenta la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno.

ANTECEDENTES

El pasado 19 de Junio durante una cena organizada por la FAE de Miranda de Ebro el presidente de la Junta se comprometió, públicamente, a que para el curso 94-95 se habrían hecho ante el Gobierno Vasco y su Universidad las gestiones convenientes para que los estudiantes mirandeses pudieran seguir sus estudios en algunas facultades ubicadas en Alava.

Dado que hasta el momento eso no ha pasado de ser una promesa, y los estudiantes mirandeses se encuentran en el actual curso en las mismas condiciones que en el pasado, encontrándose defraudados por el incumplimiento del compromiso del Presidente de la Junta.

Por todo ello, este procurador pregunta:

- ¿No cree la Junta de Castilla y León que estos jóvenes castellano-leoneses que confiaron en la palabra de su presidente regional se merecían algo más que el silencio?

Fuensaldaña a 21 de marzo de 1995

EL PROCURADOR

Fdo.: Julián Simón de la Torre

Preguntas con respuesta escrita. P.E.

P.E. 3207-I¹, P.E. 3208-I¹, P.E. 3210-I¹, P.E. 3213-I¹, P.E. 3214-I¹, P.E. 3217-I¹, P.E. 3251-I¹, P.E. 3252-I¹, P.E. 3253-I¹, P.E. 3254-I¹, P.E. 3255-I¹, P.E. 3256-I¹, P.E. 3265-I¹, P.E. 3266-I¹, P.E. 3267-I¹, P.E. 3268-I¹, P.E. 3270-I¹, P.E. 3272-I¹, P.E. 3273-I¹, P.E. 3274-I¹, P.E. 3276-I¹, P.E. 3280-I¹, P.E. 3283-I¹, P.E. 3284-I¹, P.E. 3285-I¹, P.E. 3286-I¹, P.E. 3287-I¹, P.E. 3288-I¹, P.E. 3289-I¹, P.E. 3292-I¹, P.E. 3293-I¹, P.E. 3294-I¹, P.E. 3295-I¹, P.E. 3296-I¹, P.E. 3297-I¹, P.E. 3298-I¹, P.E. 3299-I¹, P.E. 3300-I¹, P.E. 3303-I¹, P.E. 3305-I¹, P.E. 3306-I¹, P.E. 3307-I¹, P.E. 3308-I¹, P.E. 3309-I¹, P.E. 3311-I¹, P.E. 3312-I¹, y P.E. 3313-I¹

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 24 de Marzo de 1.995, a solicitud motivada de la Junta de Castilla y León, y de conformidad con el artículo 155 del Reglamento de la Cámara, ha acordado prorrogar por veinte días más la contestación a las Preguntas con respuesta Escrita P.E. 3207-I¹, P.E. 3208-I¹, P.E. 3210-I¹, P.E. 3213-I¹, P.E. 3214-I¹ y P.E. 3217-I¹.

publicadas en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, Nº. 233, de 20 de Febrero de 1.995, y las Preguntas con respuesta Escrita P.E. 3251-I¹, P.E. 3252-I¹, P.E. 3253-I¹, P.E. 3254-I¹, P.E. 3255-I¹, P.E. 3256-I¹, P.E. 3265-I¹, P.E. 3266-I¹, P.E. 3267-I¹, P.E. 3268-I¹, P.E. 3270-I¹, P.E. 3272-I¹, P.E. 3273-I¹, P.E. 3274-I¹, P.E. 3276-I¹, P.E. 3280-I¹, P.E. 3283-I¹, P.E. 3284-I¹, P.E. 3285-I¹, P.E. 3286-I¹, P.E. 3287-I¹, P.E. 3288-I¹, P.E. 3289-I¹, P.E. 3292-I¹, P.E. 3293-I¹, P.E. 3294-I¹, P.E. 3295-I¹, P.E. 3296-I¹, P.E. 3297-I¹, P.E. 3298-I¹, P.E. 3299-I¹, P.E. 3300-I¹, P.E. 3303-I¹, P.E. 3305-I¹, P.E. 3306-I¹, P.E. 3307-I¹, P.E. 3308-I¹, P.E. 3309-I¹, P.E. 3311-I¹, P.E. 3312-I¹, y P.E. 3313-I¹, publicadas en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, Nº. 234, de 22 de Febrero de 1.995. Castillo de Fuensaldaña, a 24 de Marzo de 1.995.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 24 de Marzo de 1.995, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 3347-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Laurentino Fernández Merino, relativa a aspersión de los residuos de la Alcohola de Monzón.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 24 de Marzo de 1.995.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

P.E. 3347-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Laurentino Fernández Merino, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo estable-

cido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

Varios municipios palentinos, entre ellos la capital, se encuentran alarmados ante la posible instalación de un "Parque INCOSON para eliminación de residuos líquidos de la Alcohola de Monzón de Campos". Han sido centenares las alegaciones presentadas y hay fundadas razones para temer por los efectos contaminantes que este tipo de instalación genera.

Ante esta situación, el Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia hace suyo un informe del Servicio Territorial de Agricultura en el que califica el vertido como "una puesta en regadío por el sistema de aspersión", "se trata de una instalación normal sin ninguna característica especial".

Sin más trámites ha devuelto el expediente al Ayuntamiento de Husillos.

Por ello, se formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta:

- ¿Comparte el Consejero de Medio Ambiente los contenidos del escrito del Jefe de Servicio de Medio Ambiente de Palencia en el que comunica la devolución del expediente?

- ¿De verdad considera beneficioso para el Medio Ambiente, la aspersión de los residuos de la Alcohola de Monzón?

- ¿Es consciente el Consejero del color pardo oscuro y olor fétido de los vertidos que se pretenden distribuir por aspersión?

- ¿Significa todo esto que la Junta va a autorizar la instalación?

- ¿Se tendrán en cuenta las opiniones de instituciones, colectivos, vecinos etc. que se oponen a la instalación?

- ¿Pueden informar el Consejero de la tramitación que va a seguir este expediente y dentro de la misma el significado del escrito del Jefe de Servicio?

Fuensaldaña, 16 de Marzo de 1995

EL PROCURADOR

Fdo.: *Laurentino Fernández Merino*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 24 de Marzo de 1.995, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 3348-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Angel F. García Cantalejo, relativa a realización de las obras de abastecimiento comarcal de agua a Fuentepeyayo, Pinar-negrillo y Aldea Real.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 24 de Marzo de 1.995.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN.

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN.

Fdo.: *Mario Amilivia González*

P.E. 3348-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Angel F. García Cantalejo, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

El abastecimiento de agua al municipio de Fuentepe layo estaba previsto ampliarle con una conducción desde el río Cega, obra que la Junta de Castilla y León tenía incluida en los presupuestos de 1994 con un coste total de 45 millones de pesetas.

Posteriormente la Junta incluyó también a los municipios de Pinarnegrillo y Aldea Real como destinatarios de un abastecimiento comarcal unido al de Fuentepe layo. Lo curioso es que lo pasó al presupuesto del 95, y lo dotó de 45 millones de pesetas como coste total.

No parece muy lógico que al ampliar los municipios se mantenga el mismo coste total de la obra, y lo que parece menos lógico es que la Junta de Castilla y León vaya retrasando año a año la realización de una obra tan necesaria como es el abastecimiento de agua a los municipios.

Conviene por lo tanto aclarar si la Junta va a acometer la obra de abastecimiento de agua a Fuentepe layo, Pinarnegrillo y Aldea Real, y sobre todo si lo va a realizar en este año 1995 y con que coste.

Por todo ello, se pregunta:

1.º ¿Cuándo va a realizar la Junta de Castilla y León la obra de abastecimiento comarcal de agua a Fuentepe layo, Pinarnegrillo y Aldea Real?

2.º ¿Cuál va a ser la inversión en esta obra y cuándo estará terminada?

Fuensaldaña a 17 de marzo de 1995

EL PROCURADOR

Fdo.: *Angel F. García Cantalejo*

PRÉSIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 24 de Marzo de 1.995, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 3349-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Angel F. García Cantalejo, relativa a subvenciones a Entidades Locales para instalaciones deportivas.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 24 de Marzo de 1.995.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN.

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN.

Fdo.: *Mario Amilivia González*

P.E. 3349-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Angel F. García Cantalejo, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

Según acta de Consejeros de fecha 16 de Diciembre de 1993 se concedieron subvenciones directas a Entidades Locales para la realización de obras de construcción y remodelación de Instalaciones Deportivas con cargo a la aplicación presupuestaria 07.02.027.761.0 y con la siguiente distribución de anualidades:

AÑO	IMPORTE
1993	201.000.000 pesetas
1994	264.728.308 pesetas
1995	125.000.000 pesetas

Por todo ello, se pregunta:

- ¿Cuál es la relación de Entidades Locales y la cantidad de la subvención concedida a cada una de ellas?

Fuensaldaña a 17 de marzo de 1995

EL PROCURADOR

Fdo.: *Angel F. García Cantalejo*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 24 de Marzo de 1.995, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 3350-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jaime González González, relativa a cumplimiento de los compromisos adquiridos con la MSP en consonancia con el Plan Industrial de Viabilidad de la empresa.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 24 de Marzo de 1.995.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

P.E. 3350-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

JAIME GONZALEZ GONZALEZ, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

El Plan Industrial de Viabilidad de la empresa M.S.P., S.A. contemplaba la aportación de diversas cantidades por parte de las Administraciones:

	1993	1994	1995	TOTAL
Administración Central	3.187	2.480	1.905	7.572
Junta de Castilla y León	2.000	1.500	1.000	4.500
TOTAL	5.187	3.980	2.905	12.072

El tiempo del Plan se vio retrasado un año ya que el levantamiento de la quiebra de la empresa se hizo en Junio de 1994 y, debido a varios recursos, el levantamiento definitivo no se hizo efectivo hasta el 12 de Diciembre de 1994.

La Junta de Castilla y León abonó por tanto los 2.000 millones correspondientes al año 1994 ya dentro de 1995 y mediante la aprobación por las Cortes de Castilla y

León de una ley para el correspondiente crédito extraordinario.

Parece razonable que la Junta de Castilla y León pusiera los medios necesarios para evitar que esa situación se repitiera y que la empresa recibiera en el año 1995 la aportación correspondiente de 1.500 millones de pesetas. Incluso sería conveniente para el cumplimiento de las previsiones del Plan y el mantenimiento de los miles de puestos de trabajo en juego, que no se agotara el año para recibir la ayuda. La solución perfecta sería fraccionar el cobro de la ayuda en mensualidades iguales de la misma manera que está dispuesto a realizar la Administración Central.

Convendría destacar que el Plan Industrial de Viabilidad obliga a la empresa a poner a disposición de la Comisión de Seguimiento, en la que se encuentran dos representantes de la Junta de Castilla y León, cuanta información económica y financiera le fuera requerida y en especial el origen y aplicación de los fondos mensualizado.

Igualmente convendría destacar que el nuevo grupo inversor ya ha cumplido con su obligación de ampliar su capital en los 2.000 millones contemplados en el Plan.

En los Presupuestos de 1995 de la Comunidad de Castilla y León no existe partida específica que contemple los 1.500 millones de pesetas que corresponden para la aplicación del Plan Industrial de Viabilidad por lo que hemos de suponer que está incluida en los de recursos mineros en general.

En una reunión celebrada en Madrid el día 15 de Marzo por la Comisión de Seguimiento del Plan Estratégico de la M.S.P., el Director General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Castilla y León, Jaime Cifuentes, modificó unas recientes declaraciones suyas en las que aseguraba que los 1.500 millones se liberarían en bloque y a final de año, y anunció la entrega inmediata, este mes de marzo, de 800 millones, correspondientes al 50% de las certificaciones de inversión que la empresa ha presentado en lo que va de año.

A fin de concretar esa oferta y colaborar en su resolución fijando los criterios para su aplicación se formulan las siguientes PREGUNTAS a la Junta de Castilla y León para su contestación por ESCRITO:

¿Qué sistema va a utilizar la Junta de Castilla y León para cumplir el compromiso adquirido por su Director General de Industria, Energía y Minas?

¿Piensa la Junta de Castilla y León, para evitar esos cambios bruscos de opinión que, sin duda, desconciertan a la empresa y a los trabajadores, habilitar algún sistema que le permita periodificar el pago de las subvenciones a la inversión realizada por la M.S.P. al amparo y en cumplimiento de lo dispuesto en su Plan Industrial de Viabilidad?

Fuensaldaña, 21 de Marzo de 1995

EL PROCURADOR

Fdo.: *Jaime González González*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 24 de Marzo de 1995, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 3351-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Antonio Almarza González, relativa a cumplimiento puntual de las ayudas establecidas en el Convenio suscrito entre la Junta, Administración Central, MSP y Sindicatos.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 24 de Marzo de 1995.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN.

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN.

Fdo.: *Mario Amilivia González*

P.E. 3351-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Antonio Almarza González, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

En la Cuenca Minera hay una seria preocupación por el retraso de la Junta en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el Convenio firmado entre la propia Junta, la Administración Central, la MSP y los Sindicatos.

Es evidente que cualquier incumplimiento de la Junta dejaría sin vigencia al Convenio con los graves perjuicios que de ello se deriva.

Por todo ello, este procurador pregunta:

1.º ¿Qué mecanismos tiene previstos la Junta para poder llegar en plazo al pago de las ayudas establecidas en el Convenio firmado entre la Junta, Administración Central, MSP y Sindicatos?

2.º ¿Es consciente la Junta de que su posible no cumplimiento compromete las ayudas para la inversión a la vez que condiciona el pago por parte de la Administración Central?

Fuensaldaña a 22 de marzo de 1995

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Almarza González*

Contestaciones

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 3228-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a actuaciones de la Junta en cumplimiento de la Ley de Drogodependencias sobre la publicidad y venta de alcohol o tabaco, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº. 233, de 20 de Febrero de 1995.

Castillo de Fuensaldaña, a 24 de Marzo de 1995.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN.

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.E. 3228-II

CONTESTACION A LA PREGUNTA ESCRITA, P.E./3228, FORMULADA POR EL PROCURADOR D. OCTAVIO GRANADO MARTINEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, RELATIVA A ACTUACIONES DE LA JUNTA EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE DROGODEPENDENCIAS SOBRE LA PUBLICIDAD Y VENTA DE ALCOHOL O TABACO.

En contestación a la pregunta P.E. 3228, formulada por D. Octavio Granado Martínez, procurador perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista en relación a las medidas adoptadas por la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León para velar por el cumplimiento de algunos de los preceptos del Título III de la Ley 3/1994, de Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependientes de Castilla y León, se pone de manifiesto lo siguiente:

1.º Que garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Título III de la citada Ley no es sólo competencia de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, sino también, entre otros, de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma, tal y como establece el art. 46. C de la Ley 3/1994.

Asimismo, en lo referido específicamente al control de la publicidad ilícita, la Ley 3/1994 señala explícitamente en su Disposición Adicional Quinta que ésta no es una función exclusiva de los órganos administrativos competentes, sino también de las asociaciones de consumidores y usuarios, las personas naturales o jurídicas afectadas y, en general, del titular de un derecho subjetivo o un interés legítimo, que en todo momento podrá solicitar a los comerciantes o a la autoridad judicial competente, el cese o la rectificación de la publicidad ilícita.

2.º Que con objeto de regular las características y ubicación de las señalizaciones recordatorias de las

medidas limitativas a la venta y consumo de bebidas alcohólicas y tabaco, y dar a conocer a los ciudadanos de Castilla y León dichas limitaciones previstas en la Ley 3/1994, la Junta de Castilla y León ha aprobado el Decreto 233/1994 (BOCyL n.º 211 de 2 de noviembre de 1994).

3.º Que la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León viene ejerciendo en el desempeño de sus competencias, y desde la entrada en vigor de las limitaciones a la promoción, publicidad, venta y consumo de bebidas alcohólicas, la correspondiente función inspectora de los centros, servicios, locales y establecimientos que se encuentran afectados por las citadas restricciones, resultado de lo cual ha sido la apertura de varios expedientes sancionadores

4.º Que en lo referente a la publicación y divulgación de la Ley, informarle a su señoría que esta medida está prevista desarrollarla, pero la Consejería por cortesía con las Cortes de Castilla y León ha preferido esperar a que la institución legislativa hiciera como es habitual con otras Leyes Autonómicas su propia publicación, que como usted bien sabe esto ha sucedido en fecha muy reciente. En este sentido le comunico que ya se encuentra en imprenta la publicación de la Ley por parte de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León.

Valladolid, 17 de marzo de 1995

EL CONSEJERO DE SANIDAD Y
BIENESTAR SOCIAL

Fdo.: José Manuel Fernández Santiago

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 3229-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Antonio Herreros Herreros, relativa a criterios adoptados para sacar a subasta las concesiones pertenecientes al paquete de reconversión de «Besande», publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 233, de 20 de Febrero de 1995.

Castillo de Fuensaldaña, a 24 de Marzo de 1995.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Manuel Estella Hoyos

P.E. 3229-II

CONTESTACION A LA PREGUNTA ESCRITA,
P.E.3229, FORMULADA POR EL PROCURADOR D.
ANTONIO HERREROS HERREROS DEL GRUPO
PARLAMENTARIO MIXTO, RELATIVA A CRITE-
RIOS ADOPTADOS PARA SACAR A SUBASTA

LAS CONCESIONES PERTENECIENTES AL PAQUETE DE RECONVERSION DE "BESANDE".

En contestación a la pregunta con respuesta escrita (P.E. 3229), formulada por el Procurador D. Antonio Herreros Herreros, por la que solicita información sobre la adjudicación de las concesiones mineras de la "Cántabro Bilbaína", "Felipe Villanueva" y otras pertenecientes al paquete de la reconversión de "Besande", comunico a V.E. lo que sigue:

La mesa (artículo 72 del Reglamento General para el Régimen de la Minería) para resolver el CONCURSO (artículos 39 y 53 de la Ley de Minas) sobre terrenos declarados francos y entre los que se encontraban las antiguas concesiones de Cántabro Bilbaína, S.A. y de Felipe Villanueva, S.A., a las que se refiere la pregunta, se reunió el 19-01-95 y resolvió el 13-02-95, tras la preceptiva información pública y al dictado de cuanto contempla la legislación minera vigente.

Las concesiones fueron caducadas por esta Consejería de Economía y Hacienda, por renuncia expresa de los titulares, conforme estipula la Ley de Minas y declarados francos sus terrenos.

Se hizo, aún conociendo que los explotadores se habían acogido a la reconversión minera, beneficiándose empresas y trabajadores de las compensaciones contempladas en la Orden de 3 de Octubre de 1990.

Se pone en marcha este proceso, impulsado por la existencia de dos expedientes en esta Consejería de Economía y Hacienda, que denuncian estos terrenos: C.D., Santibáñez n.º 3.432 y C.D. Cervera n.º 3.43, que obligan a la Junta a actuar y tener en cuenta el artículo 10-1 de la Ley 54/1980, que modifica la Ley de Minas con especial atención a los recursos energéticos.

Se ha actuado teniendo en cuenta el conocimiento por esta Consejería de Economía y Hacienda de la escasa gestión positiva de los responsables de ambas empresas, que les llevaron a la quiebra, lo que no quiere decir que el criadero de conocidas y apreciables características deba de ser condenado "sine die" y más si existe la posibilidad de que pueda formar parte, como ampliación del dominio minero, de otros concesionarios limítrofes, que tengan demostrado o sean mejores gestores, como es el caso, ya que siguen laborando, a pesar de que la reconversión indemnizaba el cierre de empresas.

En tal sentido se resolvió recientemente el CONCURSO en el que quedó establecido el orden de prelación (último párrafo del artículo 72.2 del Reglamento) de los proyectos presentados por dos empresas en actividad en colindancia con las concesiones caducadas, con instalaciones comunes y de solvencia acreditada.

Con ello esta Consejería de Economía y Hacienda entiende que podrán racionalizar sus operaciones mineras actuales, por agrupación a la unidad de explotación actual y, sin haber sufrido disminución su capacidad

financiera, han fortalecido su dominio, lo que redundará en el mantenimiento del pueblo minero e incluso su incremento, extremo de interés general y que coincide con el espíritu de la Ley de Minas que exige el aprovechamiento máximo racional de cualquier yacimiento.

Esta Consejería no conoce disposición legal alguna que imponga la inactividad absoluta sobre los yacimientos cuyos concesionarios se hubieran acogido a la reconversión, ni se sabe de ninguna ley que haya invalidado los preceptos de la que se está aplicando y que deja poco margen a los criterios personales; que sería prolijo entrar a exponer, cuando se está simplemente aplicando la legislación.

El respaldo documental a esta respuesta, se contiene además de en la Ley de Minas y su Reglamento, en dos expedientes de caducidad, dos expedientes de ordenación minera (ya aludidos) y un expediente de CONCURSO Minero, que están a entera disposición del Sr. Procurador en el Servicio Territorial de Economía de Palencia que las ha tramitado.

No obstante, y creyendo que pueda ser suficiente, se adjunta a este escrito un croquis donde se puede apreciar el posible reparto de las 735 Has. de terreno sobrante, tras las demasías preceptivas para los concesionarios y explotadores colindantes de las antiguas pertenencias de la Minero Cantabro Bilbaína, S.A.

Valladolid, 15 de marzo de 1995

EL CONSEJERO DE
ECONOMIA Y HACIENDA

Fdo.: *Fernando Becker Zuazua*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 3278-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a compatibilización de la función pública con actividades privadas en la Sección de Salud Mental del Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social de Burgos, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº. 234, de 22 de Febrero de 1.995.

Castillo de Fuensaldaña, a 24 de Marzo de 1.995.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.E. 3278-II

CONTESTACION A LA PREGUNTA ESCRITA,
P.E./3278, FORMULADA POR EL PROCURADOR D.

OCTAVIO GRANADO MARTINEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, RELATIVA A COMPATIBILIZACION DE LA FUNCION PUBLICA CON ACTIVIDADES PRIVADAS EN LA SECCION DE SALUD MENTAL DEL SERVICIO TERRITORIAL DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE BURGOS.

En contestación a la Pregunta 3278 formulada por D. Octavio Granado Martínez, Procurador perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, cúmplenle comunicarle lo siguiente:

La situación de incompatibilidad a la que hace referencia su Señoría es conocida por esta Consejería, como lo demuestra el hecho de que con fecha 20 de junio de 1994 se incoó expediente disciplinario, habiéndose realizado, con fecha 9 de enero de 1995, Propuesta de Resolución, que no ha sido resuelta porque la autoridad que resuelve ha ordenado la práctica de otras diligencias que ha considerado necesarias. Como es patente, el que esta situación sea sobradamente conocida por la Consejería, en modo alguno equivale a que la misma sea consentida.

En cuanto a la asistencia prestada a una asociación subvencionada por la Junta de Castilla y León, agradecemos la información y haremos las investigaciones oportunas para delimitar las responsabilidades que, en el caso de existir, serán adicionadas a las medidas disciplinarias en curso.

En el curso de las actuaciones de carácter disciplinario se han adoptado otras determinaciones tales como la declaración de la opción de oficio por el puesto desempeñado en la Administración de esta Comunidad Autónoma, dando traslado de la misma a la Inspección General de Servicios del Ministerio para las Administraciones Públicas y a la Dirección Provincial del Insalud en Burgos, para que se declare al funcionario en cuestión en situación de excedencia en la plaza de la red de asistencia sanitaria de la Seguridad Social.

Valladolid, 16 de Marzo de 1995

EL CONSEJERO DE SANIDAD Y
BIENESTAR SOCIAL

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 3281-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Jesús Olmos Pascual, relativa a expedientes de Incentivos Regionales solicitados y ejecutados en Segovia en 1992, 1993 y 1994, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº. 234, de 22 de Febrero de 1.995.

Castillo de Fuensaldaña, a 24 de Marzo de 1.995.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.E. 3281-II

CONTESTACION A LA PREGUNTA ESCRITA, P.E./3281, FORMULADA POR EL PROCURADOR D. JESUS OLMOS PASCUAL DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, RELATIVA A EXPEDIENTES DE INCENTIVOS REGIONALES SOLICITADOS Y EJECUTADOS EN SEGOVIA EN 1992, 1993 Y 1994.

En contestación a la pregunta con respuesta escrita (P.E. 3281), formulada por el Procurador D. Jesús Olmos Pascual por la que se interesa sobre las solicitudes de incentivos regionales presentadas en la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Segovia, durante los Ejercicios de 1992, 1993 y 1994, adjunto remito a V.E. un informe detallado, nominal y cuantitativo sobre el tema objeto de la pregunta.

Valladolid, a 14 de marzo de 1995

EL CONSEJERO DE
ECONOMIA Y HACIENDA

Fdo.: *Fernando Becker Zuazua*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

Vistos los antecedentes y la literalidad de la pregunta, se procede a informar sobre los puntos de la misma.

1). EXPEDIENTES SOLICITADOS

Año 1992 - OCHO

1993 - OCHO

1994 - CINCO

Los INCENTIVOS ECONOMICOS REGIONALES se crearon mediante la Ley 50/1985, de 23 de Diciembre, de la Presidencia del Gobierno, para la corrección de desequilibrios económicos interterritoriales, aprobándose por R.D. 1535/1987, de 11 de diciembre, del Ministerio de Economía y Hacienda, su Reglamento de desarrollo.

El art. cinco de la Ley 50 establece que la concesión de incentivos regionales se efectuará por el Ministerio de Economía y Hacienda, estableciéndose en el Art. 23.1 las funciones de las Comunidades Autónomas en la gestión de estos incentivos, como es, entre otras, recibir las solicitudes que se formulan al Ministerio de Economía y Hacienda.

2). RELACION NOMINAL, FECHA ENTRADA Y N.º DE REGISTRO

NO.	TITULAR	FECHA ENTRADA	N.º REGISTRO	FECHA ENTRADA	FECHA ENTRADA	FECHA ENTRADA	FECHA ENTRADA
1.992	FERRER MONTAÑA, S.A. ACOR CASTELLANA, S.A. MAYO MORA, S.A. MAYO MORA, S.A. MAYO MORA, S.A. MAYO MORA, S.A. MAYO MORA, S.A. MAYO MORA, S.A.	26-02-92 26-02-92 26-02-92 26-02-92 26-02-92 26-02-92 26-02-92 26-02-92	2.887 4.011 4.126 4.126 4.126 4.126 4.126 4.126	26-02-92 26-02-92 26-02-92 26-02-92 26-02-92 26-02-92 26-02-92 26-02-92	26-02-92 26-02-92 26-02-92 26-02-92 26-02-92 26-02-92 26-02-92 26-02-92	26-02-92 26-02-92 26-02-92 26-02-92 26-02-92 26-02-92 26-02-92 26-02-92	26-02-92 26-02-92 26-02-92 26-02-92 26-02-92 26-02-92 26-02-92 26-02-92
1.993	INVESTIDORES Y EMPRESAS REGIONALES S.A. FERRER MONTAÑA, S.A. MAYO MORA, S.A. MAYO MORA, S.A. MAYO MORA, S.A. MAYO MORA, S.A. MAYO MORA, S.A. MAYO MORA, S.A.	26-02-93 26-02-93 26-02-93 26-02-93 26-02-93 26-02-93 26-02-93 26-02-93	2.126 3.069 3.069 3.069 3.069 3.069 3.069 3.069	26-02-93 26-02-93 26-02-93 26-02-93 26-02-93 26-02-93 26-02-93 26-02-93	26-02-93 26-02-93 26-02-93 26-02-93 26-02-93 26-02-93 26-02-93 26-02-93	26-02-93 26-02-93 26-02-93 26-02-93 26-02-93 26-02-93 26-02-93 26-02-93	26-02-93 26-02-93 26-02-93 26-02-93 26-02-93 26-02-93 26-02-93 26-02-93
1.994	ALFONSO MONTAÑA, S.A. MAYO MORA, S.A. MAYO MORA, S.A. MAYO MORA, S.A. MAYO MORA, S.A. MAYO MORA, S.A. MAYO MORA, S.A. MAYO MORA, S.A.	26-02-94 26-02-94 26-02-94 26-02-94 26-02-94 26-02-94 26-02-94 26-02-94	2.887 4.011 4.126 4.126 4.126 4.126 4.126 4.126	26-02-94 26-02-94 26-02-94 26-02-94 26-02-94 26-02-94 26-02-94 26-02-94	26-02-94 26-02-94 26-02-94 26-02-94 26-02-94 26-02-94 26-02-94 26-02-94	26-02-94 26-02-94 26-02-94 26-02-94 26-02-94 26-02-94 26-02-94 26-02-94	26-02-94 26-02-94 26-02-94 26-02-94 26-02-94 26-02-94 26-02-94 26-02-94

(1) Las fechas entre paréntesis corresponden a prórrogas solicitadas y concedidas por la Dirección General de Incentivos económicos Regionales.

3) Excepto los expedientes de proyectos de inversión desestimados o cancelados, el resto está en proceso de ejecución, por no haber superado la fecha límite de concesión de beneficios.

4) La situación de los veintiún (21) proyectos de inversión presentados, es la siguiente:

- Dos proyectos fueron desestimados por la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales (MINER)

- Un proyecto fue cancelado por incumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución Individual de concesión de beneficios (MINER).

- Un expediente de proyecto de inversión fué renunciado por el solicitante.

- Los diecisiete expedientes restantes se encuentran dentro del período de vigencia de concesión de beneficios.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 3315-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a regulación del procedimiento de acreditación de los Comités Eticos de Investigación Clínica en Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 238, de 8 de Marzo de 1.995.

Castillo de Fuensaldaña, a 24 de Marzo de 1.995.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.E. 3315-II

CONTESTACION A LA PREGUNTA ESCRITA, P.E./3315, FORMULADA POR EL PROCURADOR D. OCTAVIO GRANADO MARTINEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, RELATIVA A REGULACION DEL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACION DE LOS COMITES ETICOS DE INVESTIGACION CLINICA EN CASTILLA Y LEON.

Con motivo de la pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. OCTAVIO GRANADO MARTINEZ, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, sobre cuándo va a regular la Junta de Castilla y León el procedimiento de acreditación de los COMITES ETICOS DE INVESTIGACION CLINICA en esta Comunidad Autónoma, que fue admitida a trámite por la Mesa de las Cortes en su reunión del pasado 23 de Febrero, y en cumplimiento a lo establecido en el art. 155, párrafo 1 del vigente Reglamento de las Cortes, me

corresponde ofrecer su oportuna CONTESTACION en el sentido que seguidamente se expone:

Consciente de la importancia de la protección y respeto de los derechos de los ciudadanos castellano-leoneses que puedan ser sometidos a ensayos clínicos conforme a los principios que derivan de la Ley 25/1990 del Medicamento, y tras la necesaria promulgación de normativa básica por parte del Gobierno Central sobre el establecimiento de los requisitos para la realización de ensayos clínicos con medicamentos contenida en el Real Decreto 561/1993, de 16 de abril, que vino a desarrollar la citada Ley y a actualizar la referida materia, por cierto, casi tres años después de su vigencia; la Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, procedió a regular el procedimiento de acreditación de los COMITES ETICOS DE INVESTIGACION CLINICA (C.E.I.C.) en esta Comunidad Autónoma, mediante la Orden de 11 de Marzo de 1994, publicada en el B.O.C.yL. n.º 56, de 22 de marzo del mismo año. De esta forma, se daba cumplimiento en Castilla y León, dentro de los prudenciales plazos marcados en las Disposiciones Transitorias del precedente Real Decreto 561/93, a la necesidad de establecer el mecanismo reglamentario oportuno para proceder a la acreditación de los C.E.I.C. de esta Comunidad Autónoma, con objeto de salvaguardar, dentro del ámbito competencial que legalmente se le atribuye, los derechos de las personas que participan en estos ensayos clínicos; sin que, por tanto, pueda sostenerse mínimamente el argumento de la existencia de un vacío legal en la materia, que se traduzca en una insuficiente protección de los mencionados derechos.

Consecuentemente, a la vez que se adelantaba a la mayoría de las Comunidades Autónomas, hace hoy un año que la Junta de Castilla y León cumplió la responsabilidad atribuida por el repetido R.D. 561/93, dictando la normativa legal necesaria y que, tras el tiempo transcurrido, es ahora objeto de pregunta por el Procurador del Grupo Parlamentario Socialista, D. Octavio Granado Martínez, demostrando con ello que, al menos, no tuvo oportunidad de leer el B.O.C.yL. del día 22 de Marzo de 1994.

La mencionada Orden de 11 de Marzo de 1994, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, sobre acreditación de los Comités Eticos de Investigación Clínica en la Comunidad de Castilla y León, cuya fotocopia me complace adjuntar por si el Procurador interesado no dispone del Boletín Oficial en que fue publicada, viene a establecer la necesidad de acreditación de los C.E.I.C. de todos los centros, servicios y establecimientos sanitarios de esta Comunidad Autónoma, atribuyendo tal facultad a la Dirección General de Salud Pública y Asistencia (Art. 1.º), así como la determinación de su ámbito geográfico e institucional. Seguidamente regula la composición mínima de cada C.E.I.C. (Art. 2.º), cuyos miembros deberán ser nombrados por el citado Director General, a propuesta del órgano directivo de la institución de que se

trate, y su renovación bianual. A continuación, se establece el régimen de prohibiciones e incompatibilidades de los miembros del C.E.I.C. y su control por la misma Dirección General de Salud Pública y Asistencia (Art. 3.º). En cuanto a las funciones y régimen de funcionamiento de los C.E.I.C., el art. 4.º de la norma comentada se remite al R.D. 561/93, posibilitando el desarrollo de un reglamento de régimen interno.

Todos los C.E.I.C. deberán informar a la Dirección General de todos aquellos protocolos de investigación que se eleven al órgano competente para su aprobación (Art. 5.º).

Finalmente se contemplan las necesarias Disposiciones Transitorias de adaptación conforme a las exigencias y plazos previstos en el R.D. 561/93.

De otra parte y desde la entrada en vigor de la Orden comentada, se informa que la Consejería de Sanidad y Bienestar Social ha tramitado y resuelto, de conformidad con las solicitudes formuladas y en aplicación de la normativa aplicable, los siguientes expedientes de acreditación de C.E.I.C., en las fechas y con el ámbito geográfico e institucional de actuación que se especifican:

1. Con fecha 28 de Julio de 1994 se acreditó el C.E.I.C. del INSALUD de Burgos, con ámbito geográfico del Area de Salud de Burgos, y como institucional: Hospitales "General Yagüe" y "Santos Reyes", y los centros de atención primaria de todo el área de Burgos.
2. Con fecha 16 de Agosto de 1994 se acreditó el C.E.I.C. del Area de Salud de Valladolid Este, determinándose como ámbito geográfico el correspondiente a dicha área, y como institucional: el Hospital "Universitario" de Valladolid, el Hospital "Comarcal" de Medina del Campo y los Centros de Atención Primaria de la referida Area de Salud.
3. Con la misma fecha anterior se acreditó el C.E.I.C. del Area de Salud de Valladolid Oeste, con dicho ámbito geográfico y el siguiente institucional: Hospital "del Río Hortega" y los Centros de Atención Primaria de la mencionada área, posteriormente ampliada al Hospital "General" de Segovia.
4. Con igual fecha se resolvió la acreditación del C.E.I.C. del Area de Salud de Salamanca, con dicho ámbito geográfico y el institucional siguiente: Hospitales Clínico y "Virgen de la Vega", así como el Hospital "Virgen del Castañar" de Béjar.
5. Con fecha 16 de Noviembre de 1994 se acreditó el C.E.I.C. del Hospital "Nuestra Señora de Sonsoles" de Avila, determinándose como ámbito geográfico el Area de Salud de dicha provincia, y el referido Hospital como institucional.

Asimismo se participó que no han culminado su tramitación los expedientes relativos a los C.E.I.C. de los Hospitales Virgen de la Concha (Zamora) y los dependientes del INSALUD de León.

De otra parte y al objeto de poder realizar las facultades inspectoras que, de conformidad con lo establecido en los artículos 46 y 47 del R.D. 561/93, corresponden a las autoridades sanitarias de esta Comunidad Autónoma tanto en materia de ensayos clínicos como en lo referente a los C.E.I.C. y centros de investigación o promotores, se informa que, con fecha del pasado 2 de febrero, se ha requerido a todos los C.E.I.C. acreditados, en cumplimiento a lo prescrito en la repetida Orden de 11 de Marzo de 1994 de esta Consejería, comuniquen a la Dirección General de Salud Pública y asistencia los protocolos de investigación que aprueben, debiendo remitir determinada información de cada ensayo clínico, así como una Memoria anual de la actividad realizada, que deberá presentarse en el primer trimestre de cada año.

En mérito a todo lo anteriormente expuesto se ha de concluir que, en contra de la argumentación mantenida por el Procurador formulante de la pregunta y entiendo que motivada por una falta de seguimiento de información adecuada en la materia, en la Comunidad de Castilla y León no sólo no existe un vacío legal en lo relativo a la acreditación de C.E.I.C., sino que, además, se han venido ejercitando las competencias que en dicha materia corresponden a esta autoridad sanitaria dentro de los plazos y conforme a las exigencias previstas en la legislación aplicable.

Valladolid, 21 de Marzo de 1995

EL CONSEJERO DE SANIDAD Y
BIENESTAR SOCIAL

Fdo.: José Manuel Fernández Santiago

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 3325-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Patricio Fernández Rodríguez, relativa a sellado de vertederos en la Comarca «Las Merindades» de Burgos, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº. 238, de 8 de Marzo de 1.995.

Castillo de Fuensaldaña, a 24 de Marzo de 1.995.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Manuel Estella Hoyos

P.E. 3325-II

CONTESTACION A LA PREGUNTA ESCRITA
P.E. 0303325, FORMULADA POR EL PROCURADOR D. PATRICIO FERNANDEZ RODRIGUEZ, RELATIVA A SELLADO DE VERTEDEROS EN LA COMARCA "LAS MERINDADES" DE BURGOS.

1.º En este momento llevan sus residuos al Vertedero Comarcal las Mancomunidades siguientes:

Mancomunidad Sierras Tesla y Tudanca.

Mancomunidad Noroeste de la Provincia.

Mancomunidad Oña Bureba Caderechas.

Está previsto que en breve plazo viertan sus residuos los Ayuntamientos Espinosa de los Monteros y las Mancomunidades "Norte, Trueba, Jerea" y "Ebro, Nela".

2.º Se han sellado los siguientes vertederos: Merindad de Montija, Merindad de Valdeporres, Soncillo y Villarcayo, estando en ejecución el sellado del vertedero de Oña y pendientes de contratación los sellados de Espinosa de los Monteros y Medina de Pomar.

Según el tipo de sellado; si es posible y no engendra peligro, se recupera paisajísticamente el lugar ocupado por el vertedero.

3.º La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio interesará de los Ayuntamientos al inicio de las acciones que establece la Ley de Actividades Clasificadas de Castilla y León y, en el marco de esta Ley, la Consejería ejercitará las que le corresponden.

Valladolid, 16 de marzo de 1995

Fdo.: Francisco Jambrina Sastre

CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACION DEL TERRITORIO

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 3338-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Fernando Muñiz Albiac, relativa a criterios de contratación de trabajadores para limpieza y reforestación en localidades de Zamora, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº. 238, de 8 de Marzo de 1.995.

Castillo de Fuensaldaña, a 24 de Marzo de 1.995.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Manuel Estella Hoyos

P.E. 3338-II

CONTESTACION A LA PREGUNTA ESCRITA
P.E. 0303338, FORMULADA POR EL PROCURADOR D. FERNANDO MUÑIZ ALBIAC, RELATIVA A CRITERIOS DE CONTRATACION DE TRABAJADORES PARA LIMPIEZA Y REFORESTACION EL LOCALIDADES DE ZAMORA.

1.- Los criterios utilizados por la Junta a la hora de contratar obreros eventuales son los legalmente estable-

cidos, acudiendo a las Bolsas de trabajo que determina y administra la Administración Central.

- 2.- Es rigurosamente incierto cuanto se denuncia en esta pregunta.
- 3.- La Ley y Reglamento de Contratos del Estado establece las normas para la realización de obras y servicios y, entre ellas, figura la de concurso; al que rigurosamente se ha acogido y ejecutado la obra que refiere el Sr. procurador. La Ley no hace las diferencias que hace el Sr. Procurador respecto a los trabajos forestales.

En concreto la obra de referencia fue por concurso, adjudicada a la empresa REBOFOSA por 18.544.000 pts. para la limpieza de 81,7 Km. de cortafuegos a 69 Has. de fajas auxiliares, de las que todas ellos pertenecen el término de Perilla y 37,5 Km. de cortafuegos. El resto de los cortafuegos a los términos colindantes.

Valladolid, 22 de marzo de 1995

Francisco Jambrina Sastre
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACION DEL TERRITORIO

V. ORGANIZACION DE LAS CORTES

RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA ADJUDICACION DE LOS CONTRATOS QUE SE RELACIONAN.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento, se hace pública la adjudicación definitiva, por el sistema de contratación directa, de los contratos siguientes a

favor de las Empresas y por el presupuesto que a continuación se indica:

- Contrato de adquisición de tres vehículos para las Cortes de Castilla y León. (LOTE I: Vehículo Monovolumen):

Presupuesto Licitación Lote I: 4.600.000 Pts.

Empresa Adjudicataria: AUTOGARSA.

Importe Adjudicación Lote I: 4.400.000 Pts.

(Vehículo Opel Pontiac 3.8 JV6)

- Contrato de adquisición de tres vehículos para las Cortes de Castilla y León: (LOTE II: Vehículo Turismo y LOTE III: Vehículo Turismo):

Presupuesto de Licitación LOTE II Turismo: 5.600.000 Pts. y LOTE III Turismo: 5.600.000 Pesetas.

Empresa Adjudicataria: VEPISA.

Importes de Adjudicación:

Lote II: Opel Omega 3.0 I 24 V.: 4.742.295 Pts.

Valoración V. Ofic. Renault 21
(VA-3396-P) 625.000 Pts.

TOTAL NETO 4.117.295 Pts.

Lote III: Opel Omega 3.0 I 24 V.: 4.742.295 Pts.

Valoración V. Ofi. Cit. XM
VA-7230-U 1.275.000 Pts.

TOTAL NETO 3.467.295 Pts.

Publíquese en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, 16 de Marzo de 1995

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*